



- - - - ACTA DE LA VIGÉSIMA CUARTA SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO 2021-2024 DEL MUNICIPIO DE COMALA, COLIMA, CELEBRADA EL DÍA VIERNES 14 DE OCTUBRE DE 2022.-----

DC

----- En el Municipio de Comala, cabecera del Municipio del mismo nombre del Estado de Colima, siendo las 10:45 horas (diez horas con cuarenta y cinco minutos) del día 14 de octubre del 2022 (dos mil veintidós), reunidos en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal previamente convocados los CC. **Felipe de Jesús Michel Santana**, Presidente Municipal, **C. Verónica Fermín Santana**, Síndica Municipal, **Lic. José Roberto Cruz Ramírez**, Regidor, **Licda. Elba de la Vega Pascual**, Regidora, **Licda. María Guadalupe Ávila Ramírez**, Regidora, **Licda. Vanessa Velázquez Venegas**, Regidora, **Ing. Gustavo Avalos Reyes**, Regidor, **C. María Guadalupe Carrillo Franco**, Regidora, **Lic. Álvaro Lozano González**, Regidor y **Licda. Bibiana Gómez Lizama**, Regidora, todos ellos integrantes del H. Ayuntamiento Constitucional 2021-2024 del municipio donde se actúa, con objeto de celebrar la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria, misma que fue sujeta al orden del día que a continuación se transcribe: -----

[Firma]

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Presentes;
- II. Instalación de la Sesión, previa comprobación del *quórum* legal;
- III. Consideración del Orden del Día;
- IV. Dispensa a la lectura y aprobación en su caso, del acta de la sesión vigésima tercera ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2022, correspondiente al primer año de ejercicio constitucional;
- V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación a la remisión de la cuenta pública del mes de septiembre de 2022;
- VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la modificación al presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO para hacer una transferencia presupuestaria de egresos por la cantidad de: \$251,520.34 (doscientos cincuenta y un mil quinientos veinte pesos 34/100 M.N.);
- VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo a la modificación al presupuesto de egresos de RECURSO PROPIO para hacer una transferencia presupuestaria de egresos por la cantidad de: \$400,806.24 (cuatrocientos mil ochocientos seis pesos 24/100 M.N.);
- VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance al apoyo económico para los cinco expositores de Comala que participarán en el tianguis de Pueblos Mágicos Oaxaca 2022;
- IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al subsidio ordinario para la operatividad en general del DIF Municipal para el mes de octubre 2022, por la cantidad de: \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.);
- X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre el subsidio extraordinario para regularizar la situación tributaria actual del DIF

[Firma]

N

[Firma]

A

Respet

FMS

[Firma]

Municipal, por la cantidad de: \$59,801.00 (cincuenta y nueve mil ochocientos un pesos 00/100 M.N.);

- XI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al acta de la comisión mixta de escalafón para cubrir la plaza sindicalizada por la licencia sin goce de sueldo del C. Luis Francisco Guzmán Fuentes;
- XII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en alcance a la ampliación al presupuesto de Egresos, por la cantidad de: \$42,047.56 (cuarenta y dos mil cuarenta y siete pesos 56/100 M.N.);
- XIII.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, en relación al aumento al presupuesto de ingresos y egresos de RECURSO PROPIO para hacer una transferencia presupuestaria de ingresos y egresos, por la cantidad de: \$1'087,763.42 (un millón ochenta y siete mil setecientos sesenta y tres pesos 42/100 M.N.);
- XIV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, sobre la tabla de valores de construcción de terreno urbano y rústico del municipio de Comala, del ejercicio fiscal 2023;
- XV.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Hacienda Municipal, relativo al pago por la prestación de los servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico de sistemas de información EMPRESS, por la cantidad mensual de: \$23,823.92 (veintitrés mil ochocientos veintitrés pesos 92/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado y con una vigencia del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre de 2023;
- XVI.** Lectura, discusión y aprobación en su caso, del dictamen elaborado por la Comisión de Gobernación y Reglamentos, en alcance al contrato de prestación de servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico de sistemas de información EMPRESS;
- XVII.** Asuntos Generales; y
- XVIII.** Clausura de la sesión.

--- En el desahogo del **primer y segundo punto** del orden del día, la Ciudadana Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, verificó el quórum legal dando cuenta de la presencia de 10 (diez) integrantes de cabildo por lo que el **C. Felipe de Jesús Michel Santana** declaró instalada la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria; con lo que se consideraron agotados los puntos I y II del orden del día.-----

--- En el desahogo del **tercer punto** del orden del día, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, sometió a consideración y aprobación del H. Cabildo la propuesta del orden del día, para que si están de acuerdo con el mismo, se sirvan manifestar su voto de manera económica y solicitó a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; mismo que puesto a consideración no motivo ninguna intervención, siendo aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

--- Para el desarrollo del **cuarto punto** del orden del día, correspondiente a la lectura del acta de la sesión vigésima tercera ordinaria, de fecha 28 de septiembre de 2022 y en virtud de que se ha compartido con anticipación, el ciudadano Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, solicitó a los presentes la dispensa de la lectura de la misma; por lo que se sometió a votación la dispensa y la aprobación,

instruyendo a la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, dé cuenta de la votación; misma que puesto a consideración no motivó intervenciones y en votación económica fue declarado aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- El Presidente Municipal **Ciudadano Felipe de Jesús Michel Santana**, instruye a la Secretaria del H. Ayuntamiento la **Licda. María Adriana Jiménez Ramos** para que dé continuidad con el desahogo de los siguientes puntos del orden del día: -----

----- En el desahogo del **quinto punto** orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2022** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-296/2022 de fecha 07 de octubre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **235/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2022** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del

FMS. 2

presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV inciso d) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículo 33 fracción VII del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 59 fracción VII y 127 fracción II del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** la remisión al H. Congreso del Estado de Colima de la **CUENTA PUBLICA MUNICIPAL MENSUAL** correspondiente al mes de **SEPTIEMBRE de 2022** donde se detallan los ingresos y egresos registrados del Municipio de Comala, Colima, para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 12 fracción IX, 13 fracción V y 14 fracción VII, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para los Municipios del Estado de Colima, de presentar a la Comisión de Hacienda Municipal la Cuenta Pública Mensual en la que se detallen los ingresos y egresos del H. Ayuntamiento y ser remitida al Congreso del Estado a más tardar el día 15 del presente mes.

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. - - - - -

- - - - En el desahogo del **sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:00 horas del día martes 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso Propio 2022**

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'S.M.', 'B.G.', and 'A.']

para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 251,520.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de servicios personales de acuerdo a las necesidades de nómina.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-285/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio 227/2022, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 251,520.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de servicios personales de acuerdo a las necesidades de nómina que se ajustará en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	56,197.00	
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,210.00	
04 01 02 - INGRESOS	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		5,296.44
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		2,453.57
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	24,546.00	
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	21,080.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,000.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01 03 04 01 - COMPENSACIONES	132,216.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01 01 03 01 - SUELDO		136,216.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 06 01 01 - PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		98,282.99
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 01 03 01 - SUELDO	243.80	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 01 03 01 - SUELDO		243.80
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01 05 04 19 - BONO AL GASTO FAMILIAR	56.40	
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01 05 04 19 - BONO AL GASTO FAMILIAR		56.40
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 05 04 13 - AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	1.14	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 06 01 01 - PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		1.14
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,000.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-04-01 COMPENSACIONES		6,000.00
07 01 01 - DIRECCION DE PLANEACION	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	2,245.00	
07 01 01 - DIRECCION DE PLANEACION	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		2,245.00
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO	640.00	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO		640.00
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	85.00	
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR		85.00
TOTAL		251,520.34	251,520.34

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de

Colima, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 251,520.34 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS 34/100 M.N.)**, con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de servicios personales de acuerdo a las necesidades de nómina que se ajustará en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
03 01 01 - DESPACHO DEL SECRETARIO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	56,197.00	
04 01 01 - DESPACHO DEL TESORERO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,210.00	
04 01 02 - INGRESOS	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	1,000.00	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		5,296.44
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		
08 01 03 - ALUMBRADO PUBLICO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS		2,453.57
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	24,546.00	
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	21,080.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	01 03 01 00 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS	2,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	01 03 04 01 - COMPENSACIONES	4,000.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01 03 04 01 - COMPENSACIONES	132,216.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01 01 03 01 - SUELDO		136,216.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 06 01 01 - PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		98,282.99
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 01 03 01 - SUELDO	243.80	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01 01 03 01 - SUELDO		243.80
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01 05 04 19 - BONO AL GASTO FAMILIAR	56.40	
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01 05 04 19 - BONO AL GASTO FAMILIAR		56.40
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	01 05 04 13 - AYUDA PARA ÚTILES ESCOLARES	1.14	
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	01 06 01 01 - PREVISIÓN PARA INC. SALARIALES		1.14
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-04-01 COMPENSACIONES	6,000.00	
02 01 01 - DESPACHO DEL PRESIDENTE	01-03-04-01 COMPENSACIONES		6,000.00
07 01 01 - DIRECCION DE PLANEACION	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	2,245.00	
07 01 01 - DIRECCION DE PLANEACION	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL		2,245.00
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO	640.00	
05 01 03 - RECURSOS HUMANOS	01-01-03-01 SUELDO		640.00
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR	85.00	
06 01 01 - OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO	01-05-04-19 BONO AL GASTO FAMILIAR		85.00
TOTAL		251,520.34	251,520.34

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

--- En el desahogo del **séptimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: ---

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 10:30 horas del día martes 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 400,806.24 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)** con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de materiales y servicios de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Municipio.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-286/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **226/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 400,806.24 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)** con el propósito de adecuar el presupuesto a diverso gastos de materiales y servicios de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Municipio, que se ajustará en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
-----------------	------------------	------------	-----------

13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	14,432.20
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	30,000.00
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	50,000.00
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	105,000.00	-
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	40,000.00
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	130,806.24	-
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 04 05 01 - PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	70,000.00
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 02 01 01 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	-	25,000.00
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 02 05 01 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	25,000.00	-
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	140,000.00	-
03 01 02 - DIRECCION JURIDICA	05 01 01 00 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	-	5,458.04
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	05 01 05 00 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-	8,816.00
04 01 05 - CATASTRO	05 06 09 00 - OTROS EQUIPOS	-	15,000.00
12 01 01 - CONTRALOR INTERNO	05 01 05 00 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-	100.00
18 02 26 - CASA HOGAR PARA MAMAS SOLTERAS RITA RUIZ VELAZCO IAP	04 04 05 00 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-	9,000.00
18 02 03 - APOYOS PARA MEJORAR LA VIDA DE SU GENTE	04 04 05 00 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-	120,000.00
18 02 30 - AYUDAS DIVERSAS	04 04 01 00 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	13,000.00
TOTAL		400,806.24	400,806.24

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Modificación al Presupuesto de Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Egresos por la cantidad de: **\$ 400,806.24 (CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS 24/100 M.N.)** con el propósito de adecuar el presupuesto a diversos gastos de materiales y servicios de acuerdo a las necesidades de la operatividad del Municipio, que se ajustará en la siguiente clasificación de objetos de gastos:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
13 01 01 - PROTECCION CIVIL	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	-	14,432.20
08 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	30,000.00
08 01 04 - PANTEON Y RASTRO	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	50,000.00
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	105,000.00	-
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	-	40,000.00
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	03 01 01 01 - ENERGIA ELÉCTRICA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS	130,806.24	-
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 04 05 01 - PRIMAS DE SEGUROS CONTRA ROBOS, INCENDIOS Y DEMAS RIESGOS Y CONTINGENCIAS.	-	70,000.00
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 02 01 01 - ARRENDAMIENTO DE TERRENOS	-	25,000.00
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 02 05 01 - ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE TERRESTRE	25,000.00	-
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	140,000.00	-
03 01 02 - DIRECCION JURIDICA	05 01 01 00 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	-	5,458.04
03 01 03 - DIRECCION DE REGISTRO CIVIL	05 01 05 00 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-	8,816.00
04 01 05 - CATASTRO	05 06 09 00 - OTROS EQUIPOS	-	15,000.00
12 01 01 - CONTRALOR INTERNO	05 01 05 00 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	-	100.00
18 02 26 - CASA HOGAR PARA MAMAS SOLTERAS RITA RUIZ VELAZCO IAP	04 04 05 00 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-	9,000.00
18 02 03 - APOYOS PARA MEJORAR LA VIDA DE SU GENTE	04 04 05 00 - AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	-	120,000.00
18 02 30 - AYUDAS DIVERSAS	04 04 01 00 - AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	-	13,000.00
TOTAL		400,806.24	400,806.24

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

----- Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

----- En el desahogo del **octavo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 13:30 horas del día 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de apoyo

económico por la cantidad de \$ **15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para expositores de Comala que participaran en el Tianguis de Pueblos Mágicos Oaxaca 2022 que se lleva a cabo en el Centro Cultural y de Convenciones en la Ciudad de Oaxaca, Oax., del 11 al 14 de octubre del presente año.

CONSIDERANDO:

1.- En atención a la petición enviada mediante oficio número SDE/SST/DDT/615/2022 de fecha 12 de septiembre de 2022, firmado por el Ing. Jorge Padilla Castillo, Subsecretario de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima, fue enviada una petición por el C. Felipe de Jesús Michel Santana, Presidente Municipal de Comala, mediante oficio número PM-250/2022 de fecha 28 de septiembre del año en curso, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **223/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de apoyo económico por la cantidad de \$ **15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para cinco expositores de Comala que participarán en el **Tianguis de Pueblos Mágicos Oaxaca 2022** que se lleva a cabo en el **Centro Cultural y de Convenciones en la Ciudad de Oaxaca, Oax.**, del 11 al 14 de octubre del presente año.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** el pago de servicios por la cantidad de \$ **15,000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para tres espacios que serán ocupados por expositores de Comala en el **Tianguis de Pueblos Mágicos Oaxaca 2022** que se lleva a cabo en el **Centro Cultural y de Convenciones en la Ciudad de Oaxaca, Oax.**, del 11 al 14 de octubre del presente año, en respuesta al oficio número SDE/SST/DDT/615/2022 de fecha 12 de septiembre, firmado por el Ing. Jorge Padilla Castillo, Subsecretario de Turismo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Colima.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

Una vez leído el dictamen anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

En el desahogo del **noveno punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien dio lectura al siguiente dictamen: -----

Siendo las 09:00 horas del día viernes 07 de octubre de 2022, reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, los **C. MARIA GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**. Presidenta y Secretarios respectivamente, de la Comisión de Hacienda Municipal del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos reunimos para dictaminar lo **RELATIVO AL SUBSIDIO ORDINARIO PARA PARA LA OPERATIVIDAD EN GENERAL DEL SISTEMA PARA LAS DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN EL MUNICIPIO DE COMALA, PARA EL MES DE OCTUBRE DE 2022, POR LA CANTIDAD DE : \$300,000.00 (TRECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Dicha petición fue enviada por la **L.A.P. CLAUDIA YESENIA MONTELON CEBALLOS**, en su carácter de Directora General del DIF del Municipio de Comala, mediante oficio número Oficio **177/2022** de fecha 04 de octubre del 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión dictaminadora, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con la petición con número de folio **230/2022** turnada a esta comisión de hacienda el 04 de octubre del 2022.

SEGUNDO.- La Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO.- Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda

municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa.

CUARTO.- Es importante hacer notar lo que señala el artículo 3 del Decreto 227 por el que se crea el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en el municipio de Comala, el cual establece lo siguiente:

"ARTICULO 3º.- El patrimonio del sistema se integrará con:

II.- El presupuesto, subsidios, subvenciones, bienes y demás ingresos que el gobierno estatal y municipal y otras entidades les otorguen o destinen;..."

Resulta notorio pues que la petición que nos ocupa está totalmente justificada y no solo eso, sino que se encuentran reconocidos los subsidios como parte integrante del patrimonio del Sistema DIF, y sobre todo, que ese organismo es susceptible de ser objeto de dicha ayuda económica.

Así mismo el artículo 10 señala lo siguiente:

"ARTICULO 10º.- Corresponde al Director General:

V.- Formular, ejecutar y controlar el presupuesto del Sistema en los términos de este ordenamiento y demás disposiciones que dicte la Tesorería Municipal y de otras disposiciones legales y aplicables;"

QUINTO.- Una vez establecido lo anterior los integrantes de esta comisión dictaminadora desean hacer notar que es importante que en todos los organismos que integran la administración pública municipal, se instrumente una política pública de rendición de cuentas, comprobación del gasto y debida programación, aprobación, ejercicio y avaluación de la hacienda municipal; **por tanto se le impone la carga a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en supra líneas, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.**

Es toda una realidad las afectaciones económicas derivadas por la enfermedad infecciosa de coronavirus COVID-19, y las medidas de prevención que se tomaron a nivel mundial, federal y estatal, así como la difícil situación económica tan apremiante de las finanzas municipales y las pericias que en ejercicios fiscales anteriores ha pasado el Ayuntamiento de Comala, por lo cual esta Comisión Dictaminadora, solicita girar instrucciones a todas las áreas que conforman el DIF municipal Comala, para que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar el plan de austeridad vigente en el municipio.

Así pues, analizada, valorada, y debidamente discutida la solicitud y la documentación que se anexo por el peticionario, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, que estuvieron presentes en la sesión donde se analizó y discutió la solicitud antes mencionada, y teniendo presente las consideraciones legales, contables y financieras que se precisaron en el presente instrumento; por lo que en el ánimo de dictaminar con un sentido de responsabilidad y emitiendo una decisión apegada a derecho; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción IV, inciso b) de la ley del Municipio Libre del Estado; los artículos 10

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FMS.', 'A', 'BCL', and 'A']

fracción I, 12 ambos del Reglamento de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 4, 89 fracción II, 90, 7, 120, 125, fracción I, 27 fracción I, 146 y 147 todos del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima; los integrantes de esta Comisión Dictaminadora determina emitir por **UNANIMIDAD** el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal **AUTORIZAN POR UNANIMIDAD EL SUBSIDIO ORDINARIO PARA CUBRIR LAS ACTIVIDADES QUE SE REALIZARAN DURANTE EL MES DE OCTUBRE POR EL DIF MUNICIPAL DE COMALA POR LA CANTIDAD DE \$300,00.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**

SEGUNDO.- Se instruye a la Directora del DIF Comala para que en cumplimiento de lo que señala el artículo 10 en su fracción IV del Decreto señalado en el presente instrumento, rinda de manera mensual un informe del ejercicio del subsidio motivo del presente dictamen.

TERCERO.- Se instruye al personal que integra el Sistema DIF Comala, para efectos de que ejerzan con responsabilidad administrativa el presupuesto que tengan asignados, evitando gastos superfluos e innecesarios, buscando en todo momento aplicar un plan de austeridad vigente en el municipio.

CUARTO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del mismo.

QUINTO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a la C.P. Cesar Abelardo Rodríguez Rincón, Tesorero Municipal para su conocimiento y efectos legales procedente.

Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**. -----

En el desahogo del **décimo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Regidora **Licda. Elba de la Vega Pascual** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 02:00 horas del día martes 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, C. FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, C. VERONICA FERMIN SANTANA, LICDA, ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización **RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA ACTUAL Y DAR COMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE COLIMA "1", POR LA CANTIDAD DE: \$ 59,801.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N)**

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la directora del DIF Municipal Comala, L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos, mediante oficio No. 178/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **231/2022**, de fecha 04 de octubre de 2022.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- **TERCERO.-** Esta Comisión dictaminadora, reconoce la importancia del ejercicio de las facultades con que cuenta en materia de hacienda municipal, por lo que, en un ejercicio de responsabilidad administrativa, libre deliberación y con un sentido de construcción de consensos, los integrantes de la misma entramos al estudio y análisis de la petición que nos ocupa. Esta comisión dictaminadora, identifica **LO RELATIVO AL SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA ACTUAL Y DAR COMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN DE COLIMA "1", POR LA CANTIDAD DE: \$ 59,801.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N).**

4.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** autorización de **SUBSIDIO EXTRAORDINARIO PARA REGULARIZAR LA SITUACIÓN TRIBUTARIA ACTUAL Y DAR COMPLIMIENTO CON LO ESTIPULADO POR LA ADMINISTRACIÓN DESCONCENTRADA DE RECAUDACIÓN**

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page, including 'F.M.S.', 'B.G.', 'Leyre', and 'A.']

DE COLIMA "1", POR LA CANTIDAD DE: \$ 59,801.00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N).

SEGUNDO.- Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO.- Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.P. Claudia Yesenia Montelón Ceballos**, en su carácter de Directora del DIF Municipal Comala, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del **punto décimo primero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Síndica Municipal **Verónica Fermín Santana** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:00 horas del día 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de **autorización del ACTA DE COMISION MIXTA DE ESCALAFON** para cubrir la plaza vacante sindicalizada 20 con puesto *Auxiliar Administrativo* adscrita a *Telemática* por otorgarse licencia sin goce de sueldo a **Luis Francisco Guzmán Fuentes** del 16 de septiembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, además solicitar el cambio de puesto de la plaza 20 a **SECRETARIO** ya que no se hará el corrimiento escalafonario correspondiente.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM/480/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **232/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la **autorización del ACTA DE COMISION MIXTA DE ESCALAFON** para cubrir la plaza vacante sindicalizada 20 con puesto *Auxiliar Administrativo* adscrita a *Telemática* por otorgarse licencia sin goce de sueldo a **Luis Francisco Guzmán Fuentes** del 16 de septiembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, además solicitar el cambio de puesto de la plaza 20 a **SECRETARIO** ya que no se hará el corrimiento escalafonario correspondiente, que será ocupada por el **C. Fabián Mitzrael Guzmán**

Fuentes, con puesto de **Secretario** adscrita a **Telemática** del periodo comprendido del 01 de octubre de 2022 al 15 de marzo de 2023, a propuesta del Sindicato de Trabajadores al servicio del H. Ayuntamiento, Comapac y DIF Municipal de Comala.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la **autorización del ACTA DE COMISION MIXTA DE ESCALAFON** para cubrir la **plaza vacante sindicalizada 20** con puesto **Auxiliar Administrativo** adscrita a **Telemática** por otorgarse licencia sin goce de sueldo a **Luis Francisco Guzmán Fuentes** del 16 de septiembre de 2022 al 15 de marzo de 2023, además se autoriza el cambio de puesto de la plaza 20 a SECRETARIO ya que no se hará el corrimiento escalafonario correspondiente, que será ocupada por el **C. Fabián Mitzrael Guzmán Fuentes**, con puesto de **Secretario** adscrita a **Telemática** del periodo comprendido del 01 de octubre de 2022 al 15 de marzo de 2023.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo segundo punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez** quien en su calidad de Secretario de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 12:30 horas del día 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2022 por la cantidad de \$ 42,047.56 (CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022** derivado del expediente laboral 457/2015 elevado a categoría de laudo el 17 de diciembre de 2020 de la reinstalación en su puesto de trabajo a la **C. Angelina López Martínez el 01 de octubre de 2022** en con nombramiento de BASE, puesto de INTENDENTE adscrito al DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, con fecha de ingreso el 16 de abril de 2010.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número OM/481/2022 de fecha 05 de octubre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **233/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2022 por la cantidad de \$ 42,047.56 (CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022** derivado del expediente laboral 457/2015 elevado a categoría de laudo el 17 de diciembre de 2020 de la reinstalación en su puesto de trabajo a la **C. Angelina López Martínez el 01 de octubre de 2022** con nombramiento de BASE, puesto de INTENDENTE adscrita al DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, con fecha de ingreso el 16 de abril de 2010, ampliando los siguientes objetos de gasto, en la clasificación administrativa como sigue:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA			
	01-01-03-01 SUELDO	15,180.30	0.00
	01-05-04-48 DIA 31	340.00	0.00
	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	506.01	0.00
08-01-01 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	1,180.69	0.00
	01-03-02-05 AGUINALDO	7,590.15	0.00
	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	4,420.00	0.00
	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	12,830.41	0.00
	TOTAL	\$ 42,047.56	0.00

La trabajadora **C. Angelina López Martínez** ocupará la plaza 754 de nueva creación dando cumplimiento al expediente laboral 457/2015 elevado a categoría de laudo el 17 de diciembre de 2020, con puesto de

Intendente con salario diario de \$168.67 adscrita al centro de costo número 08-01-01 Despacho del Director de Servicios Públicos.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de la **Ampliación al Presupuesto de Egresos 2022 por la cantidad de \$ 42,047.56 (CUARENTA Y DOS MIL CUARENTA Y SIETE PESOS 56/100 M.N.), del periodo 01 de octubre al 31 de diciembre de 2022**, derivado del expediente laboral 457/2015 elevado a categoría de laudo el 17 de diciembre de 2020 de la reinstalación en su puesto de trabajo a la **C. Angelina López Martínez** el 01 de octubre de 2022 con nombramiento de BASE, puesto de INTENDENTE adscrita al DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS, con fecha de ingreso el 16 de abril de 2010, ampliando los siguientes objetos del gasto, en la clasificación administrativa como sigue:

CLASIFICACION ADMINISTRATIVA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA	OBJETO DEL GASTO Y CONCEPTO	AMPLIACIÓN	REDUCCIÓN
	01-01-03-01 SUELDO	15,180.30	0.00
	01-05-04-48 DÍA 31	340.00	0.00
	01-03-02-01 PRIMA VACACIONAL	506.01	0.00
	01-03-02-06 AYUDA POR SERVICIOS	1,180.69	0.00
08-01-01 DESPACHO DEL DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS	01-03-02-05 AGUINALDO	7,590.15	0.00
	01-03-02-07 CANASTA NAVIDEÑA	4,420.00	0.00
	03-09-04-01 OBLIGACIONES O INDEMNIZACIONES DERIVADAS DE RESOLUCIONES DE AUTORIDADES COMPETENTES	12,830.41	0.00
	TOTAL	\$ 42,047.56	0.00

La trabajadora **C. Angelina López Martínez** ocupará la plaza 754 de nueva creación dando cumplimiento al expediente laboral 457/2015 elevado a categoría de laudo el 17 de diciembre de 2020, con puesto de *Intendente* con salario diario de \$168.67 adscrita al centro de costo número 08-01-01 Despacho del Director de Servicios Públicos.

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, a la **L.A.E. Guillermina Valencia Montes**, en su carácter de Oficial Mayor, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

BB

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los municipales si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - En el desahogo del **punto décimo tercero** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz a la Presidenta de la Comisión de Hacienda Municipal, Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. José Roberto Cruz Ramírez** quien en su calidad de Secretaria de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 11:00 horas del día martes 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud autorización de **Aumento al Presupuesto de Ingresos y Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: **\$ 1'087,763.42 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** con el propósito de ajustar la recaudación para dar solvencia presupuestaria a diversos gastos.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número TM-290/2022 de fecha 04 de octubre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **236/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de **Aumento al Presupuesto de Ingresos y Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: **\$ 1'087,763.42 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** con el propósito de ajustar la recaudación para dar solvencia presupuestaria a diverso gastos, como sigue:

Fols.
Leyre C

INGRESOS:

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
03-01-01	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	74,698.94	
03-01-01	04 01 01 08 - OTROS NO ESPECIFICADOS	403.64	
03-01-01	04 04 03 01 - EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	15,423.00	
03-01-01	04 04 03 02 - REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	15,238.78	
03-01-01	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS	2,638.71	

Z

A

03-01-01	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	3,755.64	
03-01-01	04 04 05 01 - EN OFICINAS	10,122.09	
03-01-01	04 04 05 02 - A DOMICILIO	8,456.34	
03-01-01	04 04 05 03 - DIVORCIOS	1,779.61	
03-01-01	04 04 08 01 - COPIAS CERTIFICADAS	1,027.63	
03-01-01	04 04 08 02 - CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	2,465.30	
03-01-01	04 04 08 04 - CONSTANCIAS	15,010.58	
03-01-01	04 04 08 05 - REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	8,479.34	
03-01-01	04 04 09 01 - PROTECCION CIVIL	912.18	
03-01-01	04 05 01 00 - MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS		311,060.19
03-01-01	04 05 02 00 - RECARGOS		3,384.34
03-01-01	04 05 04 01 - DESCUENTO DE RECARGOS DE LICENCIA	3,561.23	
03-01-01	05 01 01 03 - FORMAS IMPRESAS		8,479.16
03-01-01	06 01 09 01 - INTERESES		58.20
03-01-01	06 01 09 06 - DEPÓSITOS		10,194.26
03-01-01	06 01 09 07 - OTROS	3,005.12	
04-01-01	01 01 01 06 - PRESENTACIONES ARTISTICAS	7,596.00	
04-01-01	04 03 02 01 - RECAUDACION CFE	72,926.43	
04-01-01	05 01 03 01 - RENDIMIENTOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	126,846.52	
04-01-01	05 01 03 04 - OTROS RENDIMIENTOS FINANCIEROS		4.42
04-01-01	06 01 04 00 - REINTEGROS		8,689.41
04-01-05	01 02 01 01 - IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	69,829.40	
04-01-05	01 02 01 02 - IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	146,453.15	
04-01-05	01 02 01 03 - IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	59,069.26	
04-01-05	01 02 01 04 - IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	1,610.40	
04-01-05	01 02 01 06 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	35,398.13	
04-01-05	01 02 01 07 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	56,090.51	
04-01-05	01 02 01 09 - OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES		153,916.54
04-01-05	01 03 01 00 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	232,313.62	
04-01-05	01 07 01 02 - MULTAS	9,413.16	
04-01-05	01 07 01 03 - RECARGOS	54,690.47	
04-01-05	01 07 03 02 - MULTAS	1,313.04	
04-01-05	01 07 03 03 - RECARGOS	61.15	
04-01-05	04 04 06 02 - INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	2,110.44	
04-01-05	04 04 06 03 - AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES		17,526.44
04-01-05	04 04 06 04 - FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	125,948.36	
04-01-05	06 01 02 04 - DESCUENTO DE MULTAS		9,413.16
06-01-01	04 04 01 01 - PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	17,724.67	
06-01-01	04 04 01 03 - PERMISO PARA DEMOLICIÓN		951.28
06-01-01	04 04 01 06 - PERMISO PARA BARDEOS		6,967.52
06-01-01	04 04 01 09 - OTROS PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN		1,000.00
06-01-01	04 04 01 10 - ALINEAMIENTOS		175.19
06-01-01	04 04 01 11 - DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	485.21	
06-01-01	04 04 01 12 - AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO		2,330.12
06-01-01	04 04 01 13 - DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO		31,278.34
06-01-01	04 04 01 16 - AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	13,417.37	
06-01-01	04 04 01 17 - PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	1,347.08	
06-01-01	04 04 01 20 - LICENCIA DE URBANIZACIÓN	25,464.77	
06-01-01	04 04 01 21 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN	259,678.69	
06-01-01	04 04 01 23 - INCORPORACIÓN MUNICIPAL	15,125.79	
06-01-01	04 04 01 24 - CERTIFICADO DE HABITALIDAD.		262.26
06-01-01	04 04 01 25 - INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	29,456.78	
06-01-01	04 04 01 26 - OTROS PERMISOS	18,754.46	
06-01-01	04 04 02 02 - PUBLICIDAD TRANSITORIA	461.86	
06-01-01	04 04 07 01 - DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD	5,388.32	
06-01-02	04 04 01 05 - PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	14,886.74	
08-01-02	04 03 03 00 - ASEO PÚBLICO		2,733.06
08-01-04	04 03 04 00 - CEMENTERIOS		1,591.54
08-01-04	04 03 05 00 - RASTRO	59,027.22	
09-01-01	04 04 07 03 - AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	487.36	
10-01-05	05 01 01 09 - USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	8,120.00	
11-01-01	06 01 02 01 - MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	19,303.36	
	TOTAL:	1,657,777.85	570,015.43
	Aumento al presupuesto de ingresos:	1,087,762.42	

EGRESOS:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04 05 02 01 - JUBILACIONES	750,000.00	
02 01 05 - DIRECCION DE TURISMO	03 07 05 01 - GASTOS DE ALIMENTACIÓN EN VIÁTICOS	5,000.00	
19 01 01 - FIESTAS PATRIAS	03 08 02 02 - GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03 08 02 03 - GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	5,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	132,763.42	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00	
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	02 05 02 01 - HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	15,000.00	
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02 05 02 01 - HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	15,000.00	

05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02 01 01 01 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	50,000.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	45,000.00
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	15,000.00
TOTAL:		1,087,763.42

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en cumplimiento a lo establecido en la *Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacienda para los Municipios del Estado de Colima*, en el artículo 12 fracción VI, artículo 18 fracción III y artículo 19 fracción VIII.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal aprueban por **UNANIMIDAD** la autorización de **Aumento al Presupuesto de Ingresos y Egresos de Recurso Propio 2022** para hacer una Transferencia Presupuestaria de Ingresos y Egresos por la cantidad de: **\$ 1'087,763.42 (UN MILLON OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 42/100 M.N.)** con el propósito de ajustar la recaudación para dar solvencia presupuestaria a diversos gastos, como sigue:

INGRESOS:

RS UP UR	Clasificación por Rubro de Ingreso	Ampliación	Reducción
03-01-01	04 01 01 06 - USO PARA PUESTOS FIJOS, SEMIFIJOS, AMBULANTES Y TIANGUIS	74,698.94	
03-01-01	04 01 01 08 - OTROS NO ESPECIFICADOS	403.64	
03-01-01	04 04 03 01 - EXPEDICIÓN DE LICENCIAS PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO	15,423.00	
03-01-01	04 04 03 02 - REFRENDO DE ANUAL DE LICENCIA	15,238.78	
03-01-01	04 04 03 05 - HORAS EXTRAS	2,638.71	
03-01-01	04 04 03 07 - PERMISO PARA FUNCIONAMIENTO TEMPORAL	3,755.64	
03-01-01	04 04 05 01 - EN OFICINAS	10,122.09	
03-01-01	04 04 05 02 - A DOMICILIO	8,456.34	
03-01-01	04 04 05 03 - DIVORCIOS	1,779.61	
03-01-01	04 04 08 01 - COPIAS CERTIFICADAS	1,027.63	
03-01-01	04 04 08 02 - CERTIFICACIÓN DE RESIDENCIA	2,465.30	
03-01-01	04 04 08 04 - CONSTANCIAS	15,010.58	

03-01-01	04 04 08 05 - REGISTRO DEL RIESGO DE SINIESTRALIDAD	8,479.34	
03-01-01	04 04 09 01 - PROTECCION CIVIL	912.18	
03-01-01	04 05 01 00 - MULTAS POR PAGO EXTEMPORANEO DE DERECHOS		311,060.19
03-01-01	04 05 02 00 - RECARGOS		3,384.34
03-01-01	04 05 04 01 - DESCUENTO DE RECARGOS DE LICENCIA	3,561.23	
03-01-01	05 01 01 03 - FORMAS EMPRESAS		8,479.16
03-01-01	06 01 09 01 - INTERESES		58.20
03-01-01	06 01 09 06 - DEPÓSITOS		10,194.26
03-01-01	06 01 09 07 - OTROS	3,005.12	
04-01-01	01 01 01 06 - PRESENTACIONES ARTISTICAS	7,596.00	
04-01-01	04 03 02 01 - RECAUDACION CFE	72,926.43	
04-01-01	05 01 03 01 - RENDIMIENOS FINANCIEROS RECURSOS PROPIOS	126,846.52	
04-01-01	05 01 03 04 - OTROS RENDIMIENOS FINANCIEROS		4.42
04-01-01	06 01 04 00 - REINTEGROS		8,689.41
04-01-05	01 02 01 01 - IMPUESTO PREDIAL URBANO EDIFICADO	69,829.40	
04-01-05	01 02 01 02 - IMPUESTO PREDIAL URBANO NO EDIFICADO	146,453.15	
04-01-05	01 02 01 03 - IMPUESTO PREDIAL RÚSTICO	59,069.26	
04-01-05	01 02 01 04 - IMPUESTO PREDIAL PARCELAS	1,610.40	
04-01-05	01 02 01 06 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES POR PRONTO PAGO	35,398.13	
04-01-05	01 02 01 07 - DESCUENTOS Y BONIFICACIONES JUBILADOS Y PENSIONADOS	56,090.51	
04-01-05	01 02 01 09 - OTROS DESCUENTOS Y BONIFICACIONES		153,916.54
04-01-05	01 03 01 00 - IMPUESTO SOBRE TRANSMISIONES PATRIMONIALES	232,313.62	
04-01-05	01 07 01 02 - MULTAS	9,413.16	
04-01-05	01 07 01 03 - RECARGOS	54,690.47	
04-01-05	01 07 03 02 - MULTAS	1,313.04	
04-01-05	01 07 03 03 - RECARGOS	61.15	
04-01-05	04 04 06 02 - INFORMES Y CERTIFICACIONES DE CATASTRO	2,110.44	
04-01-05	04 04 06 03 - AVALÚOS, ASIGNACION DE CLAVES Y MEDICIONES		17,526.44
04-01-05	04 04 06 04 - FUSIONES, SUBDIVISIONES, RELOTIFICACIONES, CESIONES Y REGISTROS	125,948.36	
04-01-05	06 01 02 04 - DESCUENTO DE MULTAS		9,413.16
06-01-01	04 04 01 01 - PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN	17,724.67	
06-01-01	04 04 01 03 - PERMISO PARA DEMOLICIÓN		951.28
06-01-01	04 04 01 06 - PERMISO PARA BARDEOS		6,967.52
06-01-01	04 04 01 09 - OTROS PERMISOS DE CONTRUCCIÓN		1,000.00
06-01-01	04 04 01 10 - ALINEAMIENTOS		175.19
06-01-01	04 04 01 11 - DESIGNACIÓN DE NÚMERO OFICIAL	485.21	
06-01-01	04 04 01 12 - AUTORIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO		2,330.12
06-01-01	04 04 01 13 - DICTAMEN DE VOCACIÓN DE SUELO		31,278.34
06-01-01	04 04 01 16 - AUTORIZACIÓN DE PROGRAMA PARCIAL DE URBANIZACIÓN	13,417.37	
06-01-01	04 04 01 17 - PERMISO PARA SUBDIVISIÓN O FUSIÓN DE LOTES	1,347.08	
06-01-01	04 04 01 20 - LICENCIA DE URBANIZACIÓN	25,464.77	
06-01-01	04 04 01 21 - AUTORIZACIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO DE URBANIZACIÓN	259,678.69	
06-01-01	04 04 01 23 - INCORPORACIÓN MUNICIPAL	15,125.79	
06-01-01	04 04 01 24 - CERTIFICADO DE HABITALIDAD.		262.26
06-01-01	04 04 01 25 - INSCRIPCIÓN O REFRENDO COMO PERITO DE OBRA.	29,456.78	
06-01-01	04 04 01 26 - OTROS PERMISOS	18,754.46	
06-01-01	04 04 02 02 - PUBLICIDAD TRANSITORIA	461.86	
06-01-01	04 04 07 01 - DICTÁMEN DE FACTIBILIDAD	5,388.32	
06-01-02	04 04 01 05 - PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN DE ALBERCAS	14,886.74	
08-01-02	04 03 03 00 - ASEO PÚBLICO		2,733.06
08-01-04	04 03 04 00 - CEMENTERIOS		1,591.54
08-01-04	04 03 05 00 - RASTRO	59,027.22	
09-01-01	04 04 07 03 - AUTORIZACIÓN PARA PODA O DERRIBO DE ÁRBOL	487.36	
10-01-05	05 01 01 09 - USO DE PARQUES Y UNIDADES DEPORTIVAS	8,120.00	
11-01-01	06 01 02 01 - MULTAS POR FALTAS A LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL	19,303.36	
TOTAL:		1,657,777.85	570,015.43
Aumento al presupuesto de ingresos:		1,087,762.42	

EGRESOS:

Centro de Costo	Objeto del Gasto	Ampliación	Reducción
14 01 01 - JUBILADOS Y PENSIONADOS	04 05 02 01 - JUBILACIONES	750,000.00	
02 01 05 - DIRECCION DE TURISMO	03 07 05 01 - GASTOS DE ALIMENTACCIÓN EN VIÁTICOS	5,000.00	
19 01 01 - FIESTAS PATRIAS	03 08 02 02 - GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL	10,000.00	
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03 08 02 03 - GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN CULTURAL	5,000.00	
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	03 09 09 01 - OTROS SERVICIOS GENERALES	132,763.42	

08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02 09 06 01 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	30,000.00
08 01 02 - RECOLECCION DE BASURA	02 06 01 04 - ACEITES Y GRASAS	15,000.00
08 01 05 - MANTENIMIENTO VIA PUBLICA, PARQUES Y JARDINES	02 05 02 01 - HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	15,000.00
10 01 05 - COORDINACION MUNICIPAL DEL DEPORTE	02 05 02 01 - HIERBICIDAS Y PLAGUICIDAS.	15,000.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	02 01 01 01 - MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	50,000.00
05 01 01 - DESPACHO DEL OFICIAL MAYOR	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	45,000.00
10 01 01 - DESPACHO DEL DIRECTOR DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE	03 02 09 01 - ARRENDAMIENTO DE MUEBLES PARA EVENTOS INCLUYE MANTELERÍA, LONAS Y CARPAS.	15,000.00
TOTAL:		1,087,763.42

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **C.P. César Abelardo Rodríguez Rincón**, en su carácter de Tesorero Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

--- Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

--- En el desahogo del **décimo cuarto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** quien en su calidad de Secretario de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: -----

Reunidos en las oficinas de la Sala de Regidores del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, siendo las 13:00 horas del día martes 11 de octubre de 2022, los **CC. MA. GUADALUPE CARRILLO FRANCO, FELIPE DE JESUS MICHEL SANTANA, VERONICA FERMIN SANTANA, L.A.E.T. ELBA DE LA VEGA PASCUAL, LIC. ALVARO LOZANO GONZALEZ**, Presidenta y Secretarios respectivamente, de la **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL** del H. Cabildo del Ayuntamiento Constitucional de Comala, Colima 2021-2024.

Nos dimos cita para dictaminar la solicitud de propuesta de **Tabla de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rústico del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2023**, y una vez aprobado sea remitido al Congreso del Estado para su aprobación.

CONSIDERANDO:

1.- La petición fue enviada por el Director de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento de Comala, mediante oficio número CM-158/2022 de fecha 30 de septiembre de 2022, y turnada para su estudio, análisis y dictamen correspondiente a esta comisión, mediante la Secretaría del Ayuntamiento con número de petición folio **224/2022**, en la que se solicita someta al Cabildo la autorización de la **Tabla de Valores de**

Construcción de Terreno Urbano y Rústico del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2023, y una vez aprobado sea remitido al Congreso del Estado para su aprobación.

2.- La Comisión de Hacienda Municipal se declara competente para resolver sobre la misma, en término de lo dispuesto por el artículo 45 fracción IV inciso c) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como lo dispuesto por el artículo 127 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala, Colima, y en base al artículo 241 inciso I Y II, de la Ley del Instituto para el Registro del Territorio del Estado de Colima.

3.- Una vez analizada, valorada, y discutida la solicitud en cuestión, por las consideraciones legales, reglamentarias, estructurales y presupuestales, los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal, teniendo presente cada uno de los aspectos vertidos en el cuerpo del presente dictamen; por lo expuesto y fundado en el artículo 45 fracción I inciso a) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; artículos 12 fracción I del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala; y por los artículos 89 fracción III, 90, 109, 111 fracción I, 117, 120, 125 fracción I, 127, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del H. Ayuntamiento de Comala Colima; ponen a consideración del H. Cabildo, para su análisis, discusión y en su caso aprobación o modificación del mismo, emitiendo para tal efecto el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO: Los integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal autorizan por **UNANIMIDAD** la **Tabla de Valores de Construcción de Terreno Urbano y Rústico del Municipio de Comala para el ejercicio fiscal 2023** y una vez aprobado sea remitido al H. Congreso del Estado para su aprobación, siendo como sigue:

Valores de Terrenos Municipio de Comala 2023

M	L	Z	Man	Código 1	Código 2	Código 3	Código 4	Código 5	Código 6	Código 7	Código 8
03	01	01	001	\$500.00	\$500.00	\$1,000.00	\$500.00				
03	01	01	002	\$150.00	\$150.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	01	003	\$300.00	\$400.00	\$300.00	\$400.00				
03	01	01	4	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$400.00				
03	01	01	5	\$300.00	\$400.00	\$300.00	\$400.00				
03	01	01	6	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$400.00	\$150.00			
03	01	01	7	\$300.00	\$400.00	\$300.00	\$400.00				
03	01	01	8	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$400.00				
03	01	01	9	\$250.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00				
03	01	01	10	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$300.00				
03	01	01	11	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$300.00				
03	01	01	12	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$300.00				
03	01	01	13	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$300.00				
03	01	01	14	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$300.00				
03	01	01	15	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$300.00				
03	01	01	16	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$300.00				
03	01	01	17	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$300.00				
03	01	01	18	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	01	19	\$150.00	\$150.00	\$150.00					

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'SMA', 'A', and 'Steph' with arrows pointing to the table.]

BB

03	01	01	20	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$300.00		
03	01	01	21	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	22	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	23	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	24	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	25	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	26	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	27	\$100.00	\$100.00				
03	01	01	28	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	29	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	30	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	31	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	32	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	33	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	01	35	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	36	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	37	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	38	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	39	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	40	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	41	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	42	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	44	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	46	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	47	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	48			\$150.00			
03	01	01	49			\$150.00			
03	01	01	50	\$100.00					
03	01	01	51				\$150.00		
03	01	01	52	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	53	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	54	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	55	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	56	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	57	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	58	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	59	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	60	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	61	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	62	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	63	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	64	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	65	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	66	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	67	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	68			\$150.00			\$150.00
03	01	01	69	\$150.00			\$150.00		
03	01	01	70		\$150.00	\$150.00	\$10.00		
03	01	01	71	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	01	72	\$150.00					
03	01	01	73		\$150.00	\$150.00			
03	01	01	74	\$150.00	\$150.00				
03	01	01	75	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		

Handwritten signature

A

A

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

FMS

A

03	01	01	79	\$80.00	\$80.00	\$80.00			
03	01	01	80	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	01	01	81	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	01	01	82	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	01	01	97	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	98	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	99	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	100	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	01	110	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		
03	01	01	116				\$80.00		
03	01	02	1	\$1,000.00	\$500.00	\$600.00	\$600.00		
03	01	02	2	\$150.00			\$400.00		
03	01	02	3	\$600.00	\$400.00	\$400.00	\$600.00		
03	01	02	4	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00		
03	01	02	6	\$150.00	\$100.00				
03	01	02	7	\$400.00	\$400.00	\$400.00	\$400.00		
03	01	02	100	\$30.00	\$30.00	\$30.00	\$30.00		
03	01	03	1	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00	\$3,000.00		
03	01	03	2	\$1,000.00	\$3,000.00	\$1,000.00	\$500.00		
03	01	03	3	\$1,000.00	\$600.00	\$250.00	\$250.00		
03	01	03	4	\$150.00	\$250.00	\$100.00	\$150.00		
03	01	03	5	\$150.00	\$150.00	\$100.00	\$150.00		
03	01	03	6	\$150.00	\$150.00	\$100.00	\$150.00	\$150.00	
03	01	03	7	\$250.00	\$400.00	\$250.00	\$150.00		
03	01	03	8	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	
03	01	03	9	\$250.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	10	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	
03	01	03	11	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$80.00	\$80.00	
03	01	03	12	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	03	13	\$150.00	\$150.00	\$80.00	\$150.00		
03	01	03	14	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	15	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00	
03	01	03	16	\$100.00			\$100.00		
03	01	03	17	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$80.00		
03	01	03	18	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	20	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	21	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	22	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	23	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	24	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	30	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	31	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	32	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	33	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	40	\$450.00	\$450.00	\$450.00	\$450.00		
03	01	03	42	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00		
03	01	03	45			\$100.00			
03	01	03	46	\$100.00		\$100.00			
03	01	03	47	\$100.00		\$100.00			
03	01	03	48	\$100.00		\$100.00			
03	01	03	49	\$100.00		\$100.00			
03	01	03	50	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	




 PPA
 Angel
 FMS.
 A

BA

03	01	03	51		\$100.00		\$100.00		
03	01	03	52		\$100.00		\$100.00		
03	01	03	53		\$80.00				
03	01	03	54		\$100.00				
03	01	03	55			\$100.00			
03	01	03	56			\$100.00			
03	01	03	61	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	
03	01	03	62	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00		
03	01	03	63	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00		
03	01	03	64	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00		
03	01	03	65	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00	
03	01	03	66	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00		
03	01	03	67	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00		
03	01	03	68	\$230.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00		
03	01	03	69	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	01	03	70	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	01	03	71	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	01	03	72	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	01	03	73	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	74	\$100.00		\$100.00	\$100.00		
03	01	03	75	\$100.00			\$100.00		
03	01	03	76	\$100.00	\$100.00		\$100.00		
03	01	03	77	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00		
03	01	03	78		\$100.00	\$100.00			
03	01	03	79	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	80	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	81	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	82	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	83	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	84	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	85	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	86	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	87	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	88	\$80.00		\$80.00	\$80.00		
03	01	03	89	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	90	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	91	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	92	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	93	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	94	\$80.00		\$80.00	\$80.00		
03	01	03	95	\$80.00			\$80.00		
03	01	03	96	\$80.00	\$80.00		\$80.00		
03	01	03	97	\$80.00	\$80.00		\$80.00		
03	01	03	98	\$80.00	\$80.00		\$80.00		
03	01	03	99	\$80.00	\$80.00	\$80.00			
03	01	03	100	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	101	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	102	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	103	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$80.00		
03	01	03	104	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	01	03	105	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	01	03	110	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		

Handwritten signature/initials in blue ink.

A

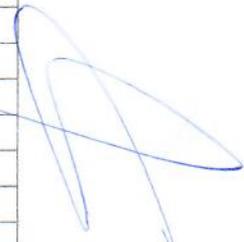
A

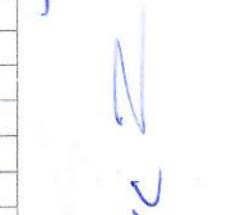
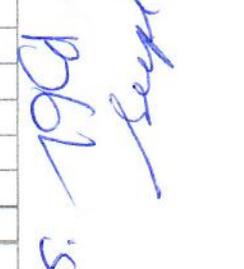
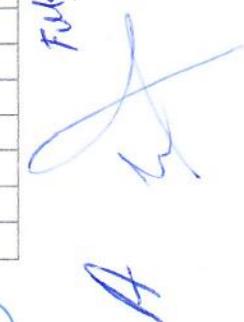
Aug 12 2003

FMS

A

03	01	03	111	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	03	115	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	03	116	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	03	117	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	03	118	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	04	1	\$250.00	\$500.00	\$1,000.00	\$250.00				
03	01	04	2	\$250.00	\$250.00	\$150.00	\$150.00	\$500.00	\$500.00		
03	01	04	3	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	4	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	5	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	01	04	6	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	7	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	01	04	8	\$250.00	\$400.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	04	9	\$250.00	\$400.00	\$250.00	\$250.00	\$150.00			
03	01	04	10	\$150.00	\$250.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	01	04	11	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	12	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	13	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	14	\$250.00	\$400.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	04	16	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	17	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	18	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	04	19	\$150.00	\$250.00	\$150.00	\$100.00				
03	01	04	20	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	21	\$250.00	\$300.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	04	22	\$150.00	\$250.00	\$150.00	\$100.00				
03	01	04	23	\$150.00	\$300.00	\$250.00	\$150.00				
03	01	04	24	\$100.00	\$150.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00			
03	01	04	25	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	26	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	27	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	28	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	29	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	30	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	31	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	32	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	33	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	34	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	35	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	01	04	36	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	37	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	38	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	39	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	40	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	41	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	04	52	\$80.00	\$80.00	\$150.00	\$80.00				
03	01	04	53	\$80.00	\$80.00	\$150.00	\$80.00				
03	01	04	54	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00				
03	01	04	56	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00				
03	01	04	57	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00				
03	01	04	58	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00				
03	01	04	59	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00				




 FWS. 1998
 keeps 2




03	01	04	60	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	61	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	62	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	63	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	64	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	65	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	66	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	67	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	68	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	69	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	70	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	71	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	72	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	73	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	74	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00
03	01	04	80	\$80.00			
03	01	04	81	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	82	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	83	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	84	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	85	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	86	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	87	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	88	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	89	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	90	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	91	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	92	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	93	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	94	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	95	\$80.00		\$80.00	\$80.00
03	01	04	96	\$80.00			
03	01	04	97	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	98	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	99	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	100	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	101	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	102	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	103	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	104	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$4.00
03	01	04	105	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	106	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	107	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	108	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	109	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	110	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	111	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	112	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	113	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	114	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	115	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00
03	01	04	116	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00
03	01	04	117	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00

Handwritten initials

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

FMS

Handwritten mark

03	01	04	118	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	04	200	\$200.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00				
03	01	05	1		\$40.00						
03	01	06	1				\$150.00				
03	01	20	1				\$30.00				
03	01	90	26	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	27	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	28	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	29	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	30	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	31	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	32	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	01	90	51	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	54		\$100.00						
03	01	90	70	\$500.00							
03	01	90	103	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	104	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	105	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	106	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	107	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	108	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	109	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	110	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	111	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	112	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	113	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	114	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	115	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	116	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	117	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	118	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	119	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	120	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	121	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	122	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	90	123	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00				
03	01	93	1	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	93	2	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	93	3	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	93	4	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	93	5	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	93	6	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	01	93	7	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00				
03	02	01	1				\$90.00				
03	02	02	1	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	2	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	3	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	4	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	5	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	6	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	7	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00				
03	02	02	16	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00				

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Bob

03	02	34	1	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	34	2	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	1	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	2	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	3	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	4	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	5	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	6	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	7	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	8	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	9	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	10	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	02	35	11	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	12	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	13	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	14	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	15	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	16	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	17	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	18	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	19	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	20	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	35	21	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		
03	02	35	22	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		
03	02	35	23	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		
03	02	36	1				\$90.00		
03	02	90	1	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	2	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	3	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	4	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	5	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	6	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	7	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	8	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	9	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	10	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	11	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	12	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	02	90	15	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	02	90	16	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	02	90	17	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	02	90	18	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	02	90	19	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	02	90	20	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$350.00		
03	02	90	21	\$350.00	\$350.00	\$350.00	\$1.00		
03	03	01	1		\$55.00	\$55.00	\$55.00	\$55.00	
03	03	01	2			\$55.00	\$55.00		
03	03	01	3	\$55.00		\$64.00	\$64.00		
03	03	01	4	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$83.00		
03	03	01	5	\$55.00	\$83.00	\$64.00	\$64.00		
03	03	01	6	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	03	01	7	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	03	01	8	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

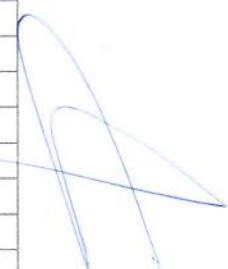
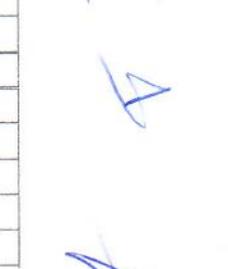
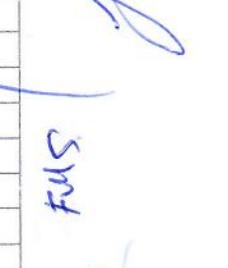
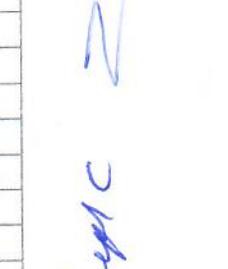
A

[Handwritten signature]

FMS

A

03	03	01	9	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00			
03	03	01	10		\$64.00	\$110.00				
03	03	01	11	\$64.00	\$64.00	\$110.00	\$64.00			
03	03	01	12	\$64.00	\$73.00	\$110.00	\$64.00			
03	03	01	13	\$64.00	\$73.00	\$110.00	\$73.00			
03	03	01	14	\$64.00	\$73.00	\$110.00	\$73.00			
03	03	01	15	\$64.00	\$83.00	\$110.00	\$73.00			
03	03	01	16	\$64.00	\$73.00	\$110.00	\$83.00			
03	03	01	17	\$64.00		\$92.00	\$73.00			
03	03	01	18	\$92.00		\$110.00	\$92.00			
03	03	01	19	\$110.00	\$92.00	\$110.00	\$92.00			
03	03	01	20	\$110.00	\$92.00	\$92.00	\$92.00			
03	03	01	21	\$110.00	\$92.00	\$73.00	\$73.00			
03	03	01	22	\$110.00	\$73.00	\$73.00	\$73.00			
03	03	01	23	\$110.00	\$73.00	\$55.00	\$64.00			
03	03	01	24	\$110.00	\$64.00	\$46.00	\$46.00			
03	03	01	25	\$110.00	\$46.00	\$110.00				
03	03	01	26	\$46.00	\$73.00	\$110.00	\$46.00			
03	03	01	27	\$55.00	\$73.00	\$110.00	\$73.00			
03	03	01	28	\$73.00	\$92.00	\$110.00	\$73.00			
03	03	01	29	\$73.00	\$92.00	\$110.00	\$92.00			
03	03	01	30	\$92.00	\$163.00	\$110.00	\$92.00			
03	03	01	31	\$110.00	\$163.00	\$163.00	\$163.00			
03	03	01	32	\$110.00	\$92.00	\$163.00				
03	03	01	33	\$110.00		\$55.00	\$64.00			
03	03	01	34	\$163.00	\$64.00	\$64.00	\$92.00			
03	03	01	35	\$110.00	\$92.00	\$64.00	\$92.00			
03	03	01	36	\$110.00	\$92.00	\$73.00	\$92.00			
03	03	01	37	\$110.00	\$92.00	\$73.00	\$64.00			
03	03	01	38	\$110.00	\$64.00	\$64.00	\$73.00			
03	03	01	39	\$110.00	\$73.00	\$55.00	\$46.00			
03	03	01	40	\$110.00	\$46.00	\$46.00	\$46.00			
03	03	01	41	\$64.00	\$64.00	\$55.00	\$73.00			
03	03	01	42	\$73.00	\$55.00	\$55.00	\$64.00			
03	03	01	43	\$73.00	\$83.00	\$55.00	\$55.00			
03	03	01	44	\$64.00	\$73.00	\$55.00	\$83.00			
03	03	01	45	\$64.00	\$64.00	\$55.00	\$73.00			
03	03	01	46	\$55.00	\$44.00	\$44.00	\$44.00	\$44.00		
03	03	01	47	\$55.00	\$44.00	\$46.00	\$46.00			
03	03	01	48	\$55.00	\$46.00		\$55.00			
03	03	01	49	\$110.00	\$110.00	\$110.00	\$110.00	\$44.00		
03	03	01	108	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	03	01	109	\$150.00	\$150.00		\$150.00			
03	03	01	110	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	03	01	111	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	03	01	112	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	03	01	113	\$150.00	\$150.00	\$150.00	\$150.00			
03	03	01	115	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00			
03	03	01	116	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00			
03	03	01	117	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00			
03	03	01	118	\$300.00	\$300.00	\$300.00	\$300.00			
03	03	01	120	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00			



Bob

03	03	01	121	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	03	01	122	\$250.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00		
03	03	01	125	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		
03	03	01	126	\$500.00	\$500.00	\$500.00	\$500.00		
03	03	01	Z40	\$47.00	\$40.00				
03	03	53	1	\$92.00	\$92.00	\$129.00	\$92.00		
03	03	53	2	\$73.00	\$92.00	\$92.00	\$73.00		
03	03	53	3	\$64.00	\$73.00	\$73.00	\$73.00		
03	03	53	4	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	03	53	5	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	03	53	6	\$64.00	\$83.00	\$73.00	\$73.00		
03	03	53	7	\$73.00	\$92.00	\$110.00	\$92.00		
03	03	53	8	\$73.00	\$92.00	\$110.00	\$92.00		
03	03	53	9	\$73.00	\$43.00	\$73.00	\$64.00	\$44.00	
03	03	53	10	\$73.00	\$73.00	\$92.00	\$83.00		
03	03	53	11	\$92.00	\$92.00	\$202.00	\$202.00		
03	03	53	12	\$163.00	\$163.00	\$163.00	\$134.00		
03	03	53	13	\$163.00	\$92.00	\$163.00	\$163.00		
03	03	53	14	\$73.00	\$44.00	\$92.00	\$92.00		
03	03	53	15	\$55.00	\$55.00	\$55.00	\$55.00		
03	03	53	16	\$55.00	\$55.00	\$55.00	\$55.00		
03	03	53	17	\$55.00	\$55.00	\$55.00	\$55.00		
03	03	53	65	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	03	53	66		\$90.00				
03	03	53	67	\$90.00	\$90.00	\$90.00	\$90.00		
03	03	53	68	\$90.00	\$90.00		\$90.00		
03	03	53	69			\$90.00	\$90.00		
03	03	53	Z23	\$47.00					
03	03	54	1	\$129.00	\$92.00	\$73.00	\$110.00		
03	03	54	2	\$73.00	\$83.00	\$55.00	\$55.00		
03	03	54	3	\$55.00	\$46.00	\$46.00	\$46.00		
03	03	54	4	\$64.00	\$73.00	\$55.00	\$83.00		
03	03	54	5	\$138.00	\$92.00	\$64.00	\$92.00		
03	03	54	6	\$163.00	\$64.00	\$64.00	\$92.00		
03	03	54	7	\$92.00	\$44.00	\$55.00	\$64.00		
03	03	54	8	\$64.00	\$64.00	\$55.00	\$73.00		
03	03	54	9	\$55.00	\$44.00	\$46.00	\$46.00		
03	03	54	10	\$55.00	\$44.00	\$44.00	\$44.00		
03	03	54	11	\$46.00	\$46.00				
03	03	55	1	\$120.00	\$110.00	\$73.00	\$64.00		
03	03	55	2	\$73.00	\$55.00	\$55.00	\$64.00		
03	03	55	3	\$55.00	\$46.00	\$46.00	\$64.00		
03	03	55	4	\$8.00	\$64.00	\$55.00	\$73.00		
03	03	55	5	\$110.00	\$64.00	\$64.00	\$73.00		
03	03	55	6	\$101.00	\$73.00	\$64.00	\$46.00		
03	03	55	7	\$64.00	\$64.00	\$55.00	\$46.00		
03	03	55	8	\$92.00	\$46.00	\$46.00	\$46.00		
03	03	56	1	\$73.00	\$92.00	\$45.00	\$138.00		
03	03	56	2	\$73.00	\$73.00	\$73.00	\$73.00		
03	03	56	3	\$64.00	\$73.00	\$73.00	\$73.00		
03	03	56	4	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	03	56	5	\$55.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		

Handwritten scribble

A

Handwritten scribble

Handwritten scribble

Handwritten scribble

A

FMS

Handwritten mark

03	03	56	6	\$64.00	\$73.00	\$73.00	\$64.00
03	03	56	7	\$73.00	\$73.00	\$55.00	\$64.00
03	03	56	8	\$55.00	\$138.00	\$110.00	\$73.00
03	03	56	9	\$46.00	\$54.00	\$101.00	\$46.00
03	03	56	10	\$73.00	\$64.00	\$46.00	\$46.00
03	03	56	11	\$64.00	\$64.00	\$73.00	\$64.00
03	03	56	12	\$46.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	03	56	13	\$92.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	03	56	14	\$73.00	\$46.00	\$92.00	\$73.00
03	03	56	16	\$73.00	\$73.00		
03	03	57	1	\$150.00			
03	03	57	2	\$150.00	\$150.00	\$150.00	
03	03	57	6	\$150.00			
03	03	90	1	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	03	90	2	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	03	90	3	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	04	01	1	\$51.00	\$51.00	\$51.00	\$51.00
03	04	01	2	\$51.00	\$51.00	\$51.00	\$51.00
03	04	01	3	\$51.00	\$51.00	\$51.00	\$51.00
03	04	01	4	\$51.00	\$51.00	\$51.00	\$51.00
03	04	04	481	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00
03	04	04	482	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00
03	05	01	1	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	01	2	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	01	3	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	01	4	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	01	5	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	01	13	\$64.00	\$64.00		
03	05	01	A26	\$80.00			
03	05	02	1	\$20.00			
03	05	02	2	\$20.00			
03	05	02	3	\$20.00			
03	05	03	1	\$80.00		\$80.00	
03	05	03	2	\$80.00	\$80.00		
03	05	03	3	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	03	4	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	03	5	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	03	6	\$80.00			
03	05	03	7	\$80.00			
03	05	03	8	\$80.00			
03	05	06	1	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	06	2		\$100.00	\$100.00	
03	05	06	3	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	06	4		\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	05	50	39	\$45.00	\$45.00	\$45.00	\$45.00
03	05	50	81	\$39.00			
03	05	51	1	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	05	51	2	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	05	51	3	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	05	51	4	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	05	51	5	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00
03	05	51	6	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00

Handwritten notes and signatures in blue ink on the right side of the page:

- Large signature at the top right.
- Signature "A" below the first signature.
- Signature "J" below "A".
- Vertical text "TMS." next to "J".
- Signature "BB" below "J".
- Signature "Suppl" below "BB".
- Signature "A" at the bottom right.
- Signature "A" at the very bottom right.

DDL

03	05	51	7	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	8	\$80.00	\$80.00	\$80.00			
03	05	51	9	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	10	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00	
03	05	51	11	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	12	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	05	51	13	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	14	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	15	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00	
03	05	51	16	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00	
03	05	51	17	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	18	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	19	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	20	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	21	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	22	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	23	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	24	\$64.00	\$64.00	\$64.00			
03	05	51	25	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	30		\$80.00				
03	05	51	32	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$50.00		
03	05	51	36	\$129.00	\$129.00				
03	05	51	37	\$64.00	\$64.00				
03	05	51	44	\$64.00	\$64.00				
03	05	51	45	\$64.00					
03	05	51	57	\$64.00	\$64.00				
03	05	51	58	\$64.00					
03	05	51	65	\$64.00	\$64.00	\$64.00	\$64.00		
03	05	51	70	\$64.00	\$64.00				
03	05	51	71	\$100.00					
03	05	51	81	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00		
03	05	51	85	\$107.00					
03	05	51	86	\$64.00					
03	05	51	A26	\$80.00					
03	05	52	1	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	52	2	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	52	3	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	52	4	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	52	5	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	52	6	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	\$80.00	
03	05	53	1	\$40.00					
03	05	53	2	\$40.00					
03	05	53	3	\$40.00					
3	5	53	4	\$40.00					
03	05	53	5	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00		
03	05	53	6	\$40.00	\$40.00	\$40.00	\$40.00		
03	07	93	1	\$38.00	\$38.00				
03	07	93	2	\$57.00	\$57.00				
03	07	93	3	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00		
03	07	93	4	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00		
03	07	93	5	\$57.00	\$57.00	\$57.00			
03	07	93	6	\$57.00	\$57.00	\$57.00			
03	07	93	7	\$57.00	\$57.00				

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten letter 'A']

[Handwritten signature]

FMS

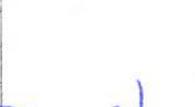
[Handwritten mark]

03	07	93	8	\$57.00					
03	07	93	9	\$38.00	\$38.00	\$38.00			
03	07	93	10	\$38.00	\$38.00				
03	07	93	11	\$57.00	\$57.00				
03	07	93	12	\$57.00					
03	07	94	8	\$80.00					
03	08	99	1	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	2	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	3	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	4	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	5	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	6	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	7	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	08	99	8	\$50.00	\$50.00	\$50.00	\$50.00		
03	09	01	1	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	2	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	3	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	4	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	5	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	6	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	7	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	8	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	9	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	10	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	11	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	12	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	13	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	14	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	15	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	16	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	17	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	18	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	19	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	20	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	21	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	22	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	23	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	24	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	25	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	26	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	27	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	28	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	29	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	30	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	31	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	32	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	33	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	34	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	35	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	09	01	36	\$35.00	\$35.00	\$35.00	\$35.00		
03	10	01	1	\$60.00					
03	10	96	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00		











BD

03	10	96	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	3	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	4	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	5	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	6	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	7	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	8	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	9	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	10	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	11	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	12	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	13	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	14	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	15	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	16	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	17	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	18	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	19	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	20	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	21	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	22	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	23	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	24	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	25	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	26	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	27	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	28	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	29	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	30	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	31	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	32	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	33	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	34	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	35	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	36	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	37	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	96	38	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	3	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	4	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	5	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	6	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	7	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	8	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	9	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	10	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	11	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	12	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	13	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	14	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	15	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			
03	10	97	16	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00			

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Sept

A

[Handwritten signature]

FMS

[Handwritten mark]

03	10	97	17	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	18	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	19	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	20	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	21	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	22	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	23	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	24	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	25	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	26	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	27	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	28	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	29	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	30	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	31	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	32	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	33	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	34	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	35	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	36	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	37	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	38	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	39	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	40	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	41	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	42	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	43	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	44	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	45	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	46	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	47	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	48	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	10	97	49	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	11	92	1	\$80.00							
03	11	96	20	\$80.00							
03	12	98	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	3	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	4	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	5	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	6	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	7	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	8	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	9	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	10	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	11	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	12	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	13	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	14	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	15	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	12	98	16	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				




 FMS
 1961
 2


Red

03	12	98	17	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	18	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	19	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	20	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	21	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	22	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	23	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	12	98	24	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00
03	13	90	1	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	13	90	2	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	13	90	3	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	13	90	4	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	13	90	5	\$120.00	\$120.00	\$100.00	\$120.00
03	13	90	6	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	13	90	7	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	13	90	8	\$120.00	\$120.00	\$120.00	\$120.00
03	13	90	9	\$100.00	\$100.00	\$100.00	\$100.00
03	15	97	1	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	2	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	3	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	4	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	5	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	6	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	7	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	8	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	9	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	10	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	11	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	12	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	13	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	14	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	15	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	16	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	17	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	18	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	19	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	20	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	21	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	22	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	23	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	24	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	15	97	25	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00
03	19	94	1	\$375.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	2	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	3	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	4	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	5	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	6	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	7	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	8	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	9	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	10	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00
03	19	94	11	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

A

Handwritten signature

AUS

Handwritten mark

03	19	94	12	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00				
03	19	94	13	\$375.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00				
03	19	94	14	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00				
03	19	94	15	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00				
03	19	94	16	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00				
03	19	94	17	\$38.00	\$38.00	\$38.00	\$38.00				
03	20	92	1	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00				
03	20	92	2	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00				
03	20	92	3	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00				
03	20	92	4	\$15.00	\$15.00	\$15.00	\$15.00				
03	20	92	7	\$15.00	\$15.00						
03	21	01	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	01	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	01	3	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	01	4	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	01	5	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	02	1	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	02	2	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	02	3	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	21	02	4	\$60.00	\$60.00	\$60.00	\$60.00				
03	23	01	1	\$100.00	\$100.00						
03	24	99	1	\$80.00							

SEGUNDO: Se pone a consideración del H. Cabildo Municipal, el presente dictamen para su análisis, discusión y en su caso, aprobación o modificación del mismo.

TERCERO: Notifíquese la resolución final del H. Cabildo a los peticionarios, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, Secretaria General, al **Ing. Gustavo Mejía Navarro**, en su carácter de Director del Catastro Municipal, así como a todas las áreas relacionadas con la observancia y cumplimiento del presente dictamen.

- - - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

- - - - En el desahogo del **décimo quinto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Hacienda Municipal Regidora **María Guadalupe Carrillo Franco**, quien a su vez cede el uso de la voz al Regidor **Lic. Álvaro Lozano González** quien en su calidad de Secretario de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por la **C. MARÍA GUADALUPE CARRILLO FRANCO**, Regidora, el **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, Presidente Municipal, la **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA**, Síndica Municipal, el **LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, Regidor, y la **LICDA. ELBA DE LA VEGA PASCUAL**, Regidora, en su carácter de **PRESIDENTA, SECRETARIO, SECRETARIA, SECRETARIO Y SECRETARIA**, de la referida Comisión, respectivamente, Munícipes que signan al final del presente dictamen, en uso de las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero,

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FMS', 'A', and 'L. Lozano']

Handwritten initials in the top right corner.

fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción I, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, someten a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un DICTAMEN por el que se **APRUEBA la AUTORIZACIÓN AL TESORERO MUNICIPAL PARA LA EROGACIÓN ECONÓMICA A QUE HAYA LUGAR, PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRESS, S. C."**, que se consigna bajo los siguientes;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que dicha petición fue enviada por el C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN, en su carácter de Tesorero Municipal, mediante oficio número TM-289/2022, de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el número 229/2022, de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

SEGUNDO: Que la Comisión de Hacienda Municipal, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción I, 125, fracciones I, II y IV, 126, fracción I, y 127 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

CUARTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

QUINTO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, para llevar a cabo sus labores inherentes al manejo de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, vialidad, ingresos, control catastral, utilitarios y bases de datos que, para su correcto funcionamiento, poseen las diversas áreas que conforman a este ente público municipal requiere de los servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento de una serie de SOFTWARE instalados en equipos de cómputo que el Ente Público conserva para tales efectos.

SEXTO: Para ello, este Ente Público Municipal, considera indispensable la contratación de una empresa que brinde tales servicios, considerando como la más idónea a la persona moral denominada **"Aplicaciones y Servicios**

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink on the left margin.

Handwritten mark in blue ink on the left margin.

Handwritten letter 'A' in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten initials 'FMS.' in blue ink on the right margin.

Handwritten mark in blue ink at the bottom right corner.

de Información Empress, S. C.", representada legalmente por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER.

SÉPTIMO: Por tales motivos, es menester que se suscriba un contrato de prestación por los servicios enunciados en los considerandos quinto y sexto entre la persona moral denominada "Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.", en su carácter de "El proveedor" y el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, en su carácter de "El cliente", y cuando actúen conjuntamente como "Las partes", sujetándose al tenor del clausulado siguiente:

"CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Las siguientes definiciones son aplicables al presente Contrato.

"1. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA / MÓDULO	NO. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR – SED	03-2003-101310390900-01
OBRA PÚBLICA	03-2003-101310390900-01
DEUDA PÚBLICA	03-2003-101310390900-01
DISCIPLINA FINANCIERA	03-2003-101310390900-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101309590300-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310051400-01
RECURSOS MATERIALES	
REQUISICIONES	03-2003-101310030600-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310030600-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01
VIALIDAD	03-2003-101310194000-01
INFRACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
INGRESOS	03-2003-101310263900-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	03-2003-101310505000-01
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
PREDIAL	03-2003-101310243500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
MULTAS FEDERALES	03-2003-101310304600-01

CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01
CONTROL CATASTRAL	03-2003-101311015200-01
GESTIÓN REGISTRAL	03-2003-101310594400-01
UTILITARIOS	03-2003-101309511400-01
UTILERÍAS	03-2003-101309511400-01
BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

1. **LICENCIA DE SOFTWARE.** La cual se refiere al Contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el **"El cliente"** para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.

2. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL.** Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"El proveedor"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el **"El cliente"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.

3. **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS.** La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del **"El cliente"**; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado al **"El cliente"**.

SEGUNDA. Objeto. **"El proveedor"** conviene en proporcionar a **"El cliente"** los servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos de **"El cliente"**.

Los servicios que quedan comprendidos en el presente Contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.

1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al **"El cliente"**, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio SOFTWARE.

2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones al SOFTWARE, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de "El proveedor" o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del SOFTWARE vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI's por 2,500 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos.

El objeto del presente Contrato no incluye los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.

TERCERA. Contraprestación. "El cliente" se obliga a pagar a "El proveedor", como contraprestación correspondiente a los servicios que este último se obliga a prestar en los términos de este Contrato, la cantidad mensual de \$23,823.92 (veintitrés mil ochocientos veintitrés mil pesos 92/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

"El proveedor" presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y "El cliente" cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.

BB

"Las partes" convienen que al término de 1 (un) año de servicio, se ajustará el precio de la contraprestación en un 5% de incremento.

CUARTA. Vigencia. El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre del 2023, siendo este plazo estipulado por "Las partes" de carácter forzoso. "Las partes" acuerdan que una vez concluido el periodo anterior, la vigencia podrá extenderse por tiempo indefinido sin necesidad de firmar un nuevo Contrato.

QUINTA. Obligaciones de "El cliente". Será obligación de "El cliente" proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio cliente, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a "El proveedor" de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

Es obligación de "El cliente" disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones EMPRESS en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA DE SOFTWARE; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Asimismo, debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por "El cliente" y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El proveedor".

SEXTA. Obligaciones de "El proveedor". Será obligación de "El proveedor" mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

SÉPTIMA. Información confidencial comercial. "El cliente" reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que "El proveedor" posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"El cliente" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o

A

FMS

no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, **"El cliente"** reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"Las partes" acuerdan que en caso de que **"El cliente"** tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por **"El cliente"**, independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a **"El proveedor"**.

"Las partes" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual **"El proveedor"** reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de **"El proveedor"** en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. Asesoría y soporte técnico de sistemas. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado dentro del horario de 09:00 a 17:00 hrs., los días de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, **"Las partes"** convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que a continuación se define:

1. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio y reportar fallas del SOFTWARE será por correo electrónico, anexando formato donde se describa con precisión el objeto de la petición, dicho formato será entregado a **"El cliente"** por **"El proveedor"** para su utilización. La cuenta única y oficial de correo electrónico para recibir solicitudes es: soporte@empress.com.mx, y los teléfonos de la oficina para la atención misma, son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente Contrato, asignándoseles un número de control para su seguimiento.
2. **"El cliente"** nombrará a la persona responsable de la administración de los sistemas, quien será el conducto único para establecer la coordinación técnica necesaria para la

atención de las solicitudes, mismo que será notificado de manera oficial a **"El proveedor"**, indicando al mismo tiempo, su correo electrónico, número de teléfono y las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. El administrador de sistemas que asigne **"El cliente"**, deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.

3. El único medio oficial para la remisión y atención de solicitudes de servicio será por medio de los correos electrónicos oficiales señalados.
4. Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
5. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es compromiso de parte de **"El proveedor"**, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
6. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"El cliente"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
7. Según las características de la solución, **"El proveedor"** entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de **"El cliente"**, para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

NOVENA. Responsabilidades. "Las partes" convienen en que en ningún caso **"El proveedor"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **"El cliente"**.

Tampoco será **"El proveedor"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni

por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.

DÉCIMA. Comunicación. "Las partes" designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"El proveedor": Av. De los Diamantes 16, piso uno, colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Col. C.P. 28017.

"El cliente": Calle Leona Vicario #1, colonia Centro, C.P. 28450, en Comala Col.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del Contrato. El presente Contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando "Las partes" que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula TERCERA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de "Las partes", previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida en este Contrato, la LICENCIA DE SOFTWARE o a las leyes aplicables.
3. Incumplimiento por parte de "El cliente" en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.
4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el Contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, "Las partes" acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las

obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este Contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, **"Las Partes"** convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre **"Las Partes"** (negociación), en la que se buscará una solución, misma que, de no llegar, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

En caso de disputa, independientemente que el Contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA. Cesión de derechos. Este Contrato, ni las obligaciones en él descritas para **"Las Partes"**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **"Las Partes"**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA QUINTA. Títulos. **"Las Partes"** entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del Contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. **"Las Partes"** entienden y están de acuerdo que este Contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por **"Las Partes"**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"Las Partes"** manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente Contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente Contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que **"Las Partes"** tienen tal carácter.

DÉCIMA OCTAVA. Este Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **"Las Partes"**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La

renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

Leído que fue el presente Contrato lo firman "**Las partes**" por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de noviembre del 2022."

OCTAVO: Que las y los Múicipes integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos y la Comisión de Hacienda Municipal, determinan que con la aprobación del contrato de prestación de servicios que nos ocupa, se podrá continuar con un manejo adecuado de los recursos que integran a este H. Ayuntamiento de Comala y que son indispensables para su correcto funcionamiento.

NOVENO: En ese sentido, una vez analizada, valorada, debidamente discutida la solicitud del asunto que nos ocupa, por los argumentos lógico-jurídicos anteriormente expuestos y en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracciones I y II, 117, 120, 125, fracciones I, II y IV, 126, fracción I, 127, 128, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, es que, por UNANIMIDAD de sus integrantes, la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS y la COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, dictaminan como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la persona moral denominada "**Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**" y el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, sujetándose al clausulado descrito en el considerando séptimo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones Dictaminadoras, someten a este cuerpo colegiado deliberativo el presente acuerdo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

DICTAMEN

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la autorización para efectos de que el **C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN**, en su carácter de Tesorero Municipal, realice la erogación por la cantidad mensual de **\$23,823.92 (veintitrés mil ochocientos veintitrés mil pesos 92/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado, en los términos puntualizados en la cláusula tercera, descrita en el considerando séptimo del presente dictamen.

SEGUNDO: Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor lo aquí acordado para los fines legales a que haya lugar.

- - - Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los múnicipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'FMS', 'A', and 'S. C.']

- - - - En el desahogo del **décimo sexto punto** del orden del día, la Secretaria del H. Ayuntamiento, **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, cedió el uso de la voz al Presidente de la Comisión de Gobernación y Reglamentos al Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**, quien a su vez cede el uso de la voz a la Sindica **C. Verónica Fermín Santana** quien en su calidad de Secretario de la Comisión, dio lectura al siguiente dictamen: - - - - -

Handwritten initials in blue ink.

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por el Presidente Municipal, **C. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA**, la Síndica Municipal, **C. VERÓNICA FERMÍN SANTANA** y el Regidor, **LIC. ÁLVARO LOZANO GONZÁLEZ**, en su carácter de PRESIDENTE, SECRETARIA y SECRETARIO de la referida Comisión, respectivamente, en uso de las facultades conferidas de conformidad a lo dispuesto por los artículos 94, párrafos segundo y tercero, fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 37, 42, 47, fracción I, inciso p), 51, fracción X, 53, fracciones III y XI, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y 11, 12, fracción II, 33, fracción XIII, 34, fracciones II y IV, del Reglamento General de la Administración Pública del Gobierno Municipal de Comala, somete a consideración de este cuerpo colegiado deliberativo un DICTAMEN por el que se **APRUEBA** la **SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE "APLICACIONES Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN EMPRES, S. C." Y EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMALA**, que se consigna bajo los siguientes;

Large handwritten signature in blue ink.

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que dicha petición fue enviada por el C.P. CÉSAR ABELARDO RODRÍGUEZ RINCÓN, en su carácter de Tesorero Municipal, mediante oficio número TM-289/2022, de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós); turnado por la LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su calidad de Secretaria del H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, a esta Comisión Dictaminadora, mediante solicitud identificada con el número 228/2022, de fecha 04 (cuatro) de octubre de 2022 (dos mil veintidós).

Handwritten signature in blue ink.

SEGUNDO: Que la Comisión de Gobernación y Reglamentos, se declara competente para resolver sobre la misma, en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 125, fracciones I y IV, 126, fracción I, y 128, fracciones I, inciso c), y II, inciso c), del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima.

Handwritten signature in blue ink.

TERCERO: Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

Handwritten letter 'N' in blue ink.

CUARTO: Que en estricto apego a lo dispuesto por los artículos 37 y 118, fracciones I, II y III, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, la organización y funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, será determinada de conformidad con dicha Ley y el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el Ayuntamiento, el cual deberá regular, cuando menos, la organización y funcionamiento del Cabildo, la organización, funcionamiento y distribución de competencias de la administración pública municipal centralizada, y la organización y funcionamiento de las autoridades auxiliares municipales.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten initials 'FMS' in blue ink.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten letter 'A' in blue ink.

QUINTO: El H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, para llevar a cabo sus labores inherentes al manejo de recursos financieros, recursos humanos, recursos materiales, vialidad, ingresos, control catastral, utilitarios y bases de datos que, para su correcto funcionamiento, poseen las diversas áreas que conforman a este ente público municipal requiere de los servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento de una serie de SOFTWARE instalados en equipos de cómputo que el Ente Público conserva para tales efectos.

SEXTO: Para ello, este Ente Público Municipal, considera indispensable la contratación de una empresa que brinde tales servicios, considerando como la más idónea a la persona moral denominada "**Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**", representada legalmente por el L.I. IGNACIO CARRILLO ALCOCER.

SÉPTIMO: Por tales motivos, es menester que se suscriba un contrato de prestación por los servicios enunciados en los considerandos quinto y sexto entre la persona moral denominada "**Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.**", en su carácter de "**El proveedor**" y el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, en su carácter de "**El cliente**", y cuando actúen conjuntamente como "**Las partes**", sujetándose al tenor del clausulado siguiente:

"CLÁUSULAS

PRIMERA. Definiciones. Las siguientes definiciones son aplicables al presente Contrato.

"1. **SOFTWARE.** Lo constituyen los programas de cómputo y bases de datos (estructura y organización de la información), manuales técnicos, manuales operativos, documentación de asesoría, manuales de capacitación, y demás documentos que definan, expliquen o contengan información respecto a la construcción y al funcionamiento de los programas y bases de datos; independientemente que se encuentren rotulados o no y los cuales se identifican en la siguiente tabla:

SISTEMA / MÓDULO	NO. DE REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR
RECURSOS FINANCIEROS	03-2003-101310482000-01
PRESUPUESTO DE EGRESOS	03-2003-101312421300-01
PRESUPUESTO DE INGRESOS	03-2003-101313465700-01
EGRESOS	03-2003-101312433600-01
CONTABILIDAD	03-2003-101310414400-01
CONTROL FINANCIERO	03-2003-101310390900-01
PROGRAMACIÓN PBR - SED	03-2003-101310390900-01
OBRA PÚBLICA	03-2003-101310390900-01
DEUDA PÚBLICA	03-2003-101310390900-01
DISCIPLINA FINANCIERA	03-2003-101310390900-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101310283100-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101310004600-01
RECURSOS HUMANOS	03-2003-101309590300-01
CONTROL DE ASISTENCIA	03-2003-101310051400-01
RECURSOS MATERIALES	
REQUISICIONES	03-2003-101310030600-01
ADQUISICIONES	03-2003-101310030600-01
CONTROL PATRIMONIAL	03-2003-101312391300-01
SERVICIOS GENERALES	03-2003-101312391300-01

VIALIDAD	03-2003-101310194000-01
INFRACCIONES	03-2003-101310172300-01
ACCIDENTES	03-2003-101310143900-01
INGRESOS	03-2003-101310263900-01
REGISTRO CIVIL	03-2003-101313525000-01
DESARROLLO URBANO	03-2003-101313541000-01
PANTEÓN	03-2003-101310341900-01
LICENCIAS	03-2003-101310370300-01
MERCADOS, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA	03-2003-101310505000-01
PAGOS EN PARCIALIDADES	03-2003-101313513700-01
PREDIAL	03-2003-101310243500-01
CAJA RECEPTORA	03-2003-101310324500-01
CONSULTA Y ANÁLISIS	03-2003-101311033800-01
MULTAS MUNICIPALES	03-2003-101313501200-01
MULTAS FEDERALES	03-2003-101310304600-01
CIERRE CONTABLE	03-2003-101311053200-01
CONTROL CATASTRAL	03-2003-101311015200-01
GESTIÓN REGISTRAL	03-2003-101310594400-01
UTILITARIOS	03-2003-101309511400-01
UTILERÍAS	03-2003-101309511400-01
BASES DE DATOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS USUARIOS	03-2003-101309511400-01
BASE DE DATOS TESORERÍA	03-2003-101310094300-01
BASE DE DATOS EJERCICIO XXXX (AÑO)	03-2003-101310073500-01
BASE DE DATOS MULTAS	03-2003-101309493800-01
BASE DE DATOS INGRESOS	03-2003-101309533200-01
BASE DE DATOS NÓMINA	03-2003-101309553500-01
BASE DE DATOS PATRIMONIO	03-2003-101309470600-01

1. **LICENCIA DE SOFTWARE.** La cual se refiere al Contrato en el cual se definen los términos, condiciones, limitaciones y autorizaciones que posee el **"El cliente"** para efectos de poder hacer un uso autorizado del SOFTWARE.
2. **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL.** Se refiere a toda aquella información referente a los productos, servicios, negocios, marcas, derechos de autor, propiedad intelectual o actividades comerciales que tiene **"El proveedor"**, dentro de las cuales se encuentran, entre otras, material promocional, manuales de entrenamiento, políticas de uso del software, el código fuente y la programación en el que el SOFTWARE se encuentra escrito, técnicas de desarrollo, soporte e implementación del software y otros materiales relacionados o información preparada o suministrada para el **"El cliente"**, así como fórmulas, sistemas, presentaciones, compilaciones, bases de datos, artefactos, técnicas, estrategias comerciales, procesos, la identidad e información personal de todos y cada uno de los usuarios o demás administradores del SOFTWARE.
3. **DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS.** La cual se refiere a toda aquella información de carácter confidencial y registral y que proviene de las actividades propias del **"El cliente"**; la cual se regula por las leyes de la materia, en posesión de los particulares. Esta información no constituye parte ni es propiedad del SOFTWARE licenciado al **"El cliente"**.

SEGUNDA. Objeto. "El proveedor" conviene en proporcionar a **"El cliente"** los servicios de actualización, mantenimiento, asesoría, capacitación y soporte técnico para la operación, administración y funcionamiento del SOFTWARE, instalados en los equipos de **"El cliente"**.

Los servicios que quedan comprendidos en el presente Contrato se encuentran debidamente desglosados de acuerdo a la presente cláusula.

1. Actualización del SOFTWARE de acuerdo con las modificaciones a la normatividad aplicable al **"El cliente"**, siempre y cuando, estas últimas no representen una modificación a los campos clave (llaves de acceso) en donde se establece la relación de los componentes de las bases de datos, o bien, que ésta revista una modificación sustancial o que requiera cambios en la arquitectura de las bases de datos del propio SOFTWARE.
2. Actualización de todas las versiones que se generen por adecuaciones al SOFTWARE, como resultado de las mejoras que se desarrollen a la funcionalidad del mismo.
3. Actualización del SOFTWARE en la medida que vayan desarrollándose nuevos requerimientos técnicos generados por las nuevas versiones que aparezcan en el mercado, tales como sistemas operativos, administradores de bases de datos y herramientas de desarrollo, para garantizar compatibilidad con los estándares de la industria y no generar obsolescencia de las aplicaciones.
4. Capacitación para la operación y funcionamiento de las nuevas actualizaciones que se realicen al SOFTWARE, misma que se llevará a cabo en las instalaciones de **"El proveedor"** o vía telefónica y/o videoconferencia.
5. Consulta y asesoría para el manejo y operación del SOFTWARE vía remota.
6. Elaboración de nuevos reportes o consultas que sean requeridos por las adecuaciones a los procedimientos operativos y administrativos, siempre y cuando, exista la información solicitada en las bases de datos y no se requieran cambios en las estructuras de las mismas.
7. Asesoría técnica para el fortalecimiento y ampliación de la red de cómputo.
8. Servicios de instalación y configuración del SOFTWARE, incluyendo transferencia de bases de datos cuando se requieran por adquisición o actualización del servidor de datos.
9. Proceso de actualizaciones al SOFTWARE a través de Internet.
10. Asesoría para el cierre del ejercicio contable y presupuestal mensual y anual.
11. Asesoría para la apertura y arranque del ejercicio contable y presupuestal y para la elaboración de los presupuestos de egresos e ingresos.
12. Asesoría para realizar el cierre y arranque del ejercicio.
13. Asesoría para elaboración de informes del SEVAC.
14. Servicio de timbrado de CFDI's por 2,500 timbres mensuales para comprobantes de nómina y recibos de ingresos.

El objeto del presente Contrato no incluye los servicios de desarrollo y programación de nuevos módulos que puedan ser requeridos para integrarse al SOFTWARE existente.

TERCERA. Contraprestación. "El cliente" se obliga a pagar a "El proveedor", como contraprestación correspondiente a los servicios que este último se obliga a prestar en los términos de este Contrato, la cantidad mensual de \$23,823.92 (veintitrés mil ochocientos veintitrés mil pesos 92/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado.

"El proveedor" presentará dentro de los cinco primeros días del mes la factura que corresponde al importe estipulado en la cláusula que antecede y "El cliente" cubrirá el importe de la factura correspondiente dentro de un plazo no mayor de cinco días contados a partir de la fecha de recepción de la dicha factura.

"Las partes" convienen que al término de 1 (un) año de servicio, se ajustará el precio de la contraprestación en un 5% de incremento.

CUARTA. Vigencia. El presente Contrato tendrá una vigencia comprendida en el período del 01 de noviembre de 2022 al 31 de octubre del 2023, siendo este plazo estipulado por "Las partes" de carácter forzoso. "Las partes" acuerdan que una vez concluido el periodo anterior, la vigencia podrá extenderse por tiempo indefinido sin necesidad de firmar un nuevo Contrato.

QUINTA. Obligaciones de "El cliente". Será obligación de "El cliente" proporcionar toda la información técnica y administrativa relacionada con los procesos y sistemas requerida para la prestación de los servicios objeto de este Contrato, documentos en general, DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS y acceso a los servidores informáticos donde se ejecuta y resguarda el SOFTWARE por el propio cliente, en el entendido de que, de negar cualquier acceso, información o documento, libera a "El proveedor" de cumplir con los servicios establecidos sin generar cualquier tipo de responsabilidad contractual en su perjuicio.

Es obligación de "El cliente" disponer de un equipo servidor de cómputo exclusivo para las aplicaciones EMPRESS en el cual se haga la instalación y uso del SOFTWARE de acuerdo a lo pactado en la LICENCIA DE SOFTWARE; el cual debe cubrir los requisitos de operatividad que el propio SOFTWARE demanda para su uso. Asimismo, debe contar con servicio de conectividad a Internet con un ancho de banda suficiente para hacer enlaces remotos que permitan atender las solicitudes de servicio y hacer actualizaciones en línea.

Dichos requerimientos señalados deberán ser cumplidos por "El cliente" y constituyen una condición para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "El proveedor".

SEXTA. Obligaciones de "El proveedor". Será obligación de "El proveedor" mantener bajo absoluto secreto el contenido de los DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS bajo la pena de incurrir en las sanciones contenidas en las leyes de la materia aplicables.

SÉPTIMA. Información confidencial comercial. "El cliente" reconoce que la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL no es del dominio público y deriva un valor económico, inmediato o potencial, puesto que no es conocida de manera general, y que tiene tal carácter que "El proveedor" posee un interés legítimo en mantener su confidencialidad, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"El cliente" reconoce y acuerda que sería ilegal el apropiarse, intentar apropiarse, o revelar a terceros INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, ya sea que esté o no marcada como tal mediante avisos o leyendas al momento de su revelación.

Debido a la naturaleza única de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL, "El cliente" reconoce y está de acuerdo que su contraparte sufrirá daño irreparable en caso de incumplir sus obligaciones con respecto a la confidencialidad. Esta obligación de salvaguardar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL COMERCIAL con absoluto recelo subsistirá más allá de la duración de la relación contractual con motivo de este Contrato, en los términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

"Las partes" acuerdan que en caso de que "El cliente" tenga conocimiento de un tercero que solicite o pretenda solicitar el registro de cualquier parte del SOFTWARE idéntico o en grado de confusión a aquellos utilizados por "El cliente", independientemente de que hayan sido registrados ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial o al Instituto Nacional del Derecho de Autor, notificará tal circunstancia de manera inmediata a "El proveedor".

"Las partes" reconocen que la información vaciada en las bases de datos las cuales forman parte del SOFTWARE, son DATOS PERSONALES E INFORMACIÓN DE REGISTROS VINCULATIVOS, por lo cual "El proveedor" reconoce y se obliga a no divulgar dicha información. Sin embargo, la estructura y forma de organización de las propias bases de datos son propiedad exclusiva de "El proveedor" en los términos de los artículos 107, 109 y 110 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

OCTAVA. Asesoría y soporte técnico de sistemas. El servicio de consultoría, asistencia técnica y servicio será prestado dentro del horario de 09:00 a 17:00 hrs., los días de lunes a viernes, excluyendo días festivos.

Para la solicitud de servicios, reporte de fallas y atención de los mismos, "Las partes" convienen en establecer un procedimiento que permita controlar y dar seguimiento con

oportunidad a las solicitudes y fallas reportadas, mismo que a continuación se define:

1. El medio de comunicación que se utilizará para efectuar solicitudes de servicio y reportar fallas del SOFTWARE será por correo electrónico, anexando formato donde se describa con precisión el objeto de la petición, dicho formato será entregado a **"El cliente"** por **"El proveedor"** para su utilización. La cuenta única y oficial de correo electrónico para recibir solicitudes es: soporte@empress.com.mx, y los teléfonos de la oficina para la atención misma, son: (312) 312 6901, (312) 330 6901, (312) 330 6900. Las solicitudes serán recibidas para su atención durante los horarios establecidos en el presente Contrato, asignándoseles un número de control para su seguimiento.
2. **"El cliente"** nombrará a la persona responsable de la administración de los sistemas, quien será el conducto único para establecer la coordinación técnica necesaria para la atención de las solicitudes, mismo que será notificado de manera oficial a **"El proveedor"**, indicando al mismo tiempo, su correo electrónico, número de teléfono y las personas autorizadas que recibirán copia de las comunicaciones que se establezcan en la atención de los servicios. El administrador de sistemas que asigne **"El cliente"**, deberá tener un perfil profesional técnico-administrativo con experiencia y conocimientos sobre implantación y manejo de sistemas contables y administrativos para el sector público, basados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Armonización Contable que ha establecido el Consejo Nacional de la materia, así como contar con experiencia y conocimientos sobre manejo de sistemas operativos, bases de datos y conectividad.
3. El único medio oficial para la remisión y atención de solicitudes de servicio será por medio de los correos electrónicos oficiales señalados.
4. Las solicitudes de servicio de nuevos reportes, ajustes a los sistemas y fallas de los mismos, deberán estar documentadas a través de ejemplos, formatos de salida, impresión de pantallas con error y la información que se considere pertinente, a fin de precisar con claridad el objeto de la solicitud o falla reportada.
5. El tiempo para dar respuesta a la solicitud o falla reportada, estará en función de la naturaleza de la misma y de los elementos proporcionados en el reporte, evaluándose la complejidad, impacto técnico y tiempo requerido para las tareas de análisis, diseño, programación, pruebas e instalación del SOFTWARE. Es compromiso de parte de **"El proveedor"**, destinar los recursos técnicos necesarios para agilizar la respuesta en el menor tiempo posible.
6. Cuando por su naturaleza las solicitudes y fallas reportadas requieran para su solución datos de prueba actualizados, **"El cliente"** proporcionará las bases de datos necesarias para tal fin.
7. Según las características de la solución, **"El proveedor"** entregará una versión actualizada del SOFTWARE ya sea en dispositivo magnético, a través de correo electrónico, por medio de su sitio Web o en su caso haciendo una

actualización en línea por Internet o directamente en las instalaciones de **"El cliente"**, para lo cual este último proporcionará las facilidades de acceso necesarias para instalar la solución durante las horas y días establecidos para proporcionar el servicio tal y como quedó establecido previamente.

NOVENA. Responsabilidades. "Las partes" convienen en que en ningún caso **"El proveedor"** será responsable de algún daño, perjuicio o pérdidas, que sean sufridos ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia del uso del SOFTWARE, sus herramientas o aplicaciones, así como tampoco por el uso o transmisión de información a través de los servidores del **"El cliente"**.

Tampoco será **"El proveedor"** responsable por daños o perjuicios ocasionados por cualquier falla en el rendimiento de los servidores o el sistema bajo el cual opera el SOFTWARE, ni por error, omisión, interrupción o suspensión del suministro eléctrico o del servicio telefónico o de redes, ni por defecto, ni por demora en la operación del SOFTWARE o la transmisión de información.

DÉCIMA. Comunicación. "Las partes" designan como domicilios para todo tipo de comunicaciones, avisos y notificaciones, los siguientes:

"El proveedor": Av. De los Diamantes 16, piso uno, colonia Residencial Esmeralda Norte, Colima, Col. C.P. 28017.

"El cliente": Calle Leona Vicario #1, colonia Centro, C.P. 28450, en Comala Col.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación. En caso de que alguna cláusula, sección, párrafo, enunciado o documento de este Contrato sea considerado como inválido por la autoridad competente, lo será solo en lo que respecta a dicha porción, sin perjuicio de la totalidad del Contrato, mismo que conservará su validez y se mantendrá en completa fuerza y vigor.

DÉCIMA SEGUNDA. Rescisión del Contrato. El presente Contrato puede terminarse de manera anticipada, estipulando **"Las partes"** que en los casos que a continuación se señalan, se aplicará una pena convencional correspondiente a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses aún sin transcurrir a la fecha de terminación convenida, por el importe de la contraprestación mensual señalada en la cláusula TERCERA, en los siguientes casos:

1. Por solicitud de alguna de **"Las partes"**, previa notificación por escrito, por cuando menos 2 (dos) meses de anticipación a la fecha de terminación deseada.
2. Incumplimiento que puede derivar ya sea de manera parcial, tardío o de manera reiterada, o, bien, aquellos que impidan a la otra parte el libre cumplimiento de sus propias obligaciones, ya sea de manera intencional o culposa; así como cualquier otra violación a disposición alguna contenida

[Handwritten mark]

en este Contrato, la LICENCIA DE SOFTWARE o a las leyes aplicables.

3. Incumplimiento por parte de **"El cliente"** en sus obligaciones relativas al pago de la contraprestación establecida en la cláusula TERCERA de este Contrato; o de sus deberes de confidencialidad, de acuerdo a lo previsto en este Contrato; o por realizar, permitir o consentir actos no autorizados relativos a los derechos de autor y de propiedad industrial conferidos por medio de este Contrato.

4. Ceder a terceras personas los derechos u obligaciones derivados del presente instrumento, en forma parcial o total.

Para dar por terminado el Contrato conforme a lo pactado en la presente cláusula, **"Las partes"** acuerdan que la parte cumplida comunicará tal intención a la parte incumplida, sin necesidad de declaración de autoridad judicial y previa notificación a la parte incumplida mediante cualquier medio indubitable, sin perjuicio de reclamar las prestaciones a las que se tenga derecho por la vía correspondiente. No obstante, las obligaciones relativas a la confidencialidad aquí señaladas subsistirán y no se extinguirán por la terminación de este Contrato, pudiéndose exigir daños y perjuicios aun posteriormente a dicha terminación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DÉCIMA TERCERA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones y derechos que derivan de este acuerdo de voluntades, **"Las Partes"** convienen que, en caso de incumplimiento de las condiciones vertidas en el presente, someterán el posible conflicto, primero en una plática entre **"Las Partes"** (negociación), en la que se buscará una solución, misma que, de no llegar, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Colima, renunciando desde este momento a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

En caso de disputa, independientemente que el Contrato se dé por terminado, la parte perdedora será condenada al pago de gastos y costos judiciales, mismos que deberán ser tomados en cuenta para fijar el monto de daños y perjuicios.

[Handwritten signature]

DÉCIMA CUARTA. Cesión de derechos. Este Contrato, ni las obligaciones en él descritas para **"Las Partes"**, pueden ser transferidos ni cedidos, sino mediante acuerdo por escrito y firmado por **"Las Partes"**, en presencia de dos testigos.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DÉCIMA QUINTA. Títulos. **"Las Partes"** entienden y están de acuerdo que los títulos en mayúsculas aquí expresados no forman parte del Contrato y tienen el único propósito de facilitar la lectura del mismo y la identificación de las cláusulas relevantes. Asimismo, convienen en considerar tales títulos carentes de cualquier fuerza o consecuencia legal.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. **"Las Partes"** entienden y están de acuerdo que este Contrato es el único y total entendimiento entre ellas referente al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho Contrato no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna, a menos que sea mediante

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

acuerdo escrito y firmado por **"Las Partes"**, en presencia de dos testigos.

DÉCIMA SÉPTIMA. **"Las Partes"** manifiestan que este Contrato será firmado por duplicado, y que en todo caso cada uno de los ejemplares será considerado como original y este hecho no afectará su validez.

Asimismo, ratifican haber participado en la redacción del presente Contrato por igual, y que han gozado del consejo y asesoría de sus respectivos abogados o departamentos legales, por lo que, en caso de duda respecto de la interpretación de cualquier precepto del presente Contrato, no podrá interpretarse en perjuicio a su redactor, puesto que **"Las Partes"** tienen tal carácter.

DÉCIMA OCTAVA. Este Contrato sustituye cualquier entendimiento o acuerdo previo entre **"Las Partes"**, ya sea verbal o escrito, referente al objeto sobre el cual éste versa. La renuncia a derecho alguno para hacer cumplir las obligaciones de la contraparte derivadas de este Contrato, o forzar su cumplimiento no supondrá de manera alguna la renuncia de ningún otro derecho contractual ni extra-contractual, ni la nulidad o invalidez de este Contrato.

Leído que fue el presente Contrato lo firman **"Las partes"** por duplicado en la ciudad de Colima, Col., el 01 de noviembre del 2022."

OCTAVO: Que las y los Municipales integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, determinan que con la aprobación del contrato de prestación de servicios que nos ocupa, se podrá continuar con un manejo adecuado de los recursos que integran a este H. Ayuntamiento de Comala y que son indispensables para su correcto funcionamiento.

NOVENO: En ese sentido, una vez analizada, valorada, debidamente discutida la solicitud del asunto que nos ocupa, por los argumentos lógico-jurídicos anteriormente expuestos y en términos de lo dispuesto por los artículos 109, fracciones I, II y III, 110, 111, fracción II, 117, 120, 125, fracciones I, II y IV, 126, fracción I, 128, 146 y 147 del Reglamento que rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Comala, Colima, es que, por UNANIMIDAD de sus integrantes, la COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, dictamina como **FACTIBLE** someter a consideración de este órgano colegiado la aprobación de la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la persona moral denominada **"Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C."** y el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, sujetándose al clausulado descrito en el considerando séptimo del presente dictamen.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión Dictaminadora, somete a este cuerpo colegiado deliberativo el presente acuerdo, para su análisis, discusión y en su caso, la aprobación o modificación del siguiente;

DICTAMEN

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del contrato de prestación de servicios entre la persona moral denominada **"Aplicaciones**

y **Servicios de Información Empress, S. C.**" y el H. Ayuntamiento Constitucional de Comala, sujetándose al clausulado descrito en el considerando séptimo del presente dictamen.

BGL

SEGUNDO: Se autoriza a los CC. FELIPE DE JESÚS MICHEL SANTANA, VERÓNICA FERMÍN SANTANA y LICDA. MARÍA ADRIANA JIMÉNEZ RAMOS, en su carácter de Presidente Municipal, Síndica Municipal y Secretaria Municipal, respectivamente, para que signen el contrato de prestación de servicios correspondiente.

TERCERO: Se autoriza que el contrato de prestación de servicios, del que se dictamina, se suscriba por el periodo comprendido del 21 (veintiuno) de noviembre de 2022 (dos mil veintidós) hasta el 31 (treinta y uno) de octubre de 2023 (dos mil veintitrés).

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Municipal para que notifique este acuerdo a la persona moral denominada "Aplicaciones y Servicios de Información Empress, S. C.", para su conocimiento y efectos legales conducentes.

QUINTO: Notifíquese a la Tesorería Municipal y a la Oficialía Mayor lo aquí acordado para los fines legales a que haya lugar.

Una vez leído lo anterior la Secretaria del H. Ayuntamiento **Licda. María Adriana Jiménez Ramos**, pregunta a los munícipes si es que hay algún comentario respecto a la propuesta anterior; no generándose ninguno al respecto, inmediatamente se sometió a consideración el dictamen antes señalado; dando cuenta que fue aprobado por **UNANIMIDAD**.-----

En el desahogo del **punto décimo séptimo** del orden del día, relativo a asuntos generales, la Secretaria del H. Ayuntamiento, pregunta a los Munícipes si desean hacer alguna intervención; generándose las siguientes:-----

1).- En uso de la voz la Regidor **Lic. Álvaro Lozano González**, menciona que este año se destinó más recurso para obra pública y considera importante que las áreas correspondientes terminen de hacer la planeación para que se pueda ejecutar el recurso y pide se contemplen obras en las comunidades; de igual manera menciona que con respecto a los laudos que están notificando a este Ayuntamiento motiva a que seamos más responsables en el gasto público y poder cumplir con los compromisos. Dando respuesta al respecto el Presidente Municipal **Felipe de Jesús Michel Santana**.-----

En el desahogo del **décimo octavo punto** del orden del día la **Secretaria del H. Ayuntamiento, la Licda. María Adriana Jiménez Ramos** cedió el uso de la voz al **Presidente Municipal Felipe de Jesús Michel Santana**, quien procedió a la clausura de la Sesión Ordinaria, al no existir más asuntos que tratar, siendo las **11:22 horas** (once horas con veintidós minutos) del día 14 (catorce) de Octubre de 2022, declaró formalmente clausurada la presente sesión, en el entendido de que todos los puntos fueron agotados y aprobados para el bien de Comala, levantándose para constancia y efectos la presente acta, misma que previa la aprobación de los miembros de este Honorable Cabildo, es firmada por los que en ella intervinieron, declaró formalmente clausurada esta Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria de Cabildo **CONSTE**.-----

FMS.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

A

[Handwritten mark]

Felipe Michel S.
C. Felipe de Jesús Michel Santana
Presidente Municipal

[Signature]
Lic. María Adriana Jiménez Ramos
Secretaria del H. Ayuntamiento

[Signature]
C. Verónica Fermín Santana
Síndica Municipal

REGIDORES:

[Signature]
Lic. José Roberto Cruz Ramírez

Elba de la Vega P.
Licda. Elba de la Vega Pascual

[Signature]
Licda. María Guadalupe Avila Ramírez

V.V.V.
Licda. Vanessa Velázquez Venegas

[Signature]
Ing. Gustavo Avalos Reyes

[Signature]
C. María Guadalupe Carrillo Franco

[Signature]
Lic. Álvaro Lozano González

Bibiana Gómez Lizama
Licda. Bibiana Gómez Lizama

----- Esta hoja de firmas, corresponde al acta de la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del H. Cabildo del Ayuntamiento 14 de octubre de 2022, en las instalaciones que ocupa la Sala de Cabildos ubicada en la Presidencia Municipal. -----

FMS